

ÍNDICE

	Pág.
<u>1. Naturaleza del informe ambiental</u>	4
<u>2. Presentación del Plan Territorial de Menorca</u>	8
<u>2.1. Objetivos</u>	8
<u>2.2. Contenidos</u>	8
<u>2.3. Relación del PTI con otros planes y programas</u>	10
<u>3. Estado del medio ambiente y evolución probable en el caso de no aplicarse el Plan Territorial Insular de Menorca</u>	12
<u>3.1. Agua</u>	13
<u>3.2. Suelos</u>	15
<u>3.3. Fauna</u>	16
<u>3.4. Comunidades vegetales</u>	18
<u>3.5. Fondos marinos</u>	20
<u>3.6. Paisaje</u>	20
<u>3.7. Aire</u>	22
<u>3.8. Síntesis</u>	22
<u>4. Valoración de las áreas que se verán afectadas más significativamente</u>	24
<u>5. Características y problemática ambiental en los espacios de interés natural</u>	25
<u>6. Contribución del Plan Territorial Insular de Menorca a la consecución de los objetivos de protección ambiental en el ámbito internacional, nacional y autonómico.</u>	27
<u>6.1. Diversidad biológica y conservación de espacios naturales</u>	29
<u>6.2. Clima y atmósfera</u>	32

<u>6.3. Aguas continentales y marítimas</u>	34
<u>6.4. Ordenación territorial autonómica</u>	36
<u>7. Probables efectos significativos en el medio ambiente</u>	38
<u>7.1. Diseño y elaboración de matrices</u>	39
<u>7.2. Zonificación</u>	40
<u>7.3. Espacios naturales, diversidad biológica y protección del suelo rústico</u> ...	41
<u>7.4. Conservación de la diversidad paisajística</u>	49
<u>7.5. Medio rural y actividad agraria</u>	52
<u>7.6. Los riesgos naturales</u>	56
<u>7.7. Crecimiento residencial y turístico, programación del proceso edificatorio y parcelaciones en suelo rústico</u>	59
<u>7.8. Patrimonio histórico y cultural</u>	69
<u>7.9. Infraestructuras y transportes</u>	71
<u>7.10. Energía</u>	81
<u>7.11. Telecomunicaciones</u>	85
<u>7.12. Agua y saneamiento</u>	88
<u>7.13. Residuos</u>	91
<u>7.14. Equipamientos</u>	94
<u>7.15. Ordenación del turismo</u>	98
<u>7.16. Sectores económicos</u>	104

<u>8. Medidas de prevención, reducción y compensación de los efectos negativos sobre el medio ambiente</u>	108
<u>9. Selección de alternativas</u>	110
<u>10. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento</u>	111
<u>11. Resumen de carácter no técnico</u>	114
<u>12. Referencias</u>	119

1. Naturaleza del informe ambiental

El informe ambiental constituye un procedimiento y una herramienta de reciente implantación, destinada a la **prevención ambiental** de los resultados de la aplicación de políticas, planes y programas. Su objetivo último consiste en la evaluación de la integración de las consideraciones ambientales en los documentos de planificación y ordenación territorial y de planeamiento sectorial. Supone, por consiguiente, analizar las implicaciones y afecciones ambientales derivadas del desarrollo de tales documentos.

El informe ambiental debe complementar, en caso de resultar necesario, el instrumento de planificación al que acompaña, identificando eventuales deficiencias y propiciando la solución de las mismas, de acuerdo con su naturaleza preventiva.

Desde los planteamientos teóricos de la Evaluación Ambiental Estratégica se reconoce a los informes ambientales numerosas ventajas en cuanto a su capacidad de integración de aspectos ambientales en los planes y programas de intervención territorial. Sus rasgos definitorios se concretan y sintetizan en los siguientes:

- La evaluación ambiental estratégica supone un esfuerzo de anticipación a las propuestas de desarrollo al incorporarse plenamente al mismo proceso planificador. Dicho en otros términos, se adopta un enfoque proactivo, en la medida que prevé el desarrollo y no reacciona ante él.
- Se toman en consideración los efectos acumulativos y sinérgicos, tanto positivos como negativos, del conjunto de intervenciones formuladas en un determinado plan o programa.

- La valoración de alternativas se lleva a cabo en una etapa temprana de la planificación, y de manera coetánea a la formulación del plan.
- Supone la incorporación efectiva de criterios de sostenibilidad a la planificación, por lo que se considera que la evaluación ambiental es una herramienta de gran valor estratégico para la instrumentación del desarrollo sostenible.
- Implica la evaluación interdisciplinar y multidisciplinar
- Se amplía la participación pública en los procesos de toma de decisiones fundamentales

Entre las posibles técnicas sistemáticas a aplicar en el desarrollo de la evaluación ambiental de planes y programas se encuentran las matrices, los cuestionarios y entrevistas, los listados de verificación y las redes o diagramas de sistemas.

El informe ambiental de planes y programas como parte fundamental de la evaluación, según se establece en el Artículo 59 del Proyecto de Ley de Evaluación Ambiental de las Islas Baleares, inspirado en la Directiva europea de Evaluación, ha de constar de las siguientes partes:

- Presentación del plan o programa objeto de análisis: objetivos, contenidos, e interrelación con otros planes y programas. En este apartado se presentan los objetivos generales y operativos del instrumento de planificación objeto de análisis, así como los contenidos sustantivos.

- Situación actual de los aspectos y elementos más relevantes del medio ambiente y evolución probable en el supuesto de no aplicarse el plan o programa.
- Caracterización ambiental de los espacios que potencialmente se verán afectados de manera más significativa por la ejecución del plan o programa. Deben tomarse en cuenta tanto los espacios afectados positiva como negativamente, en su caso.
- Cualesquiera problemas de importancia para el plan o programa, incluyendo áreas de especial importancia ambiental, como los espacios propuestos para integrar la Red Natura 2000.
- Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional y autonómico que tengan relación con el plan o programa, y la manera en que tales objetivos han sido considerados en el proceso de elaboración. En definitiva, debe valorarse la contribución del plan o programa a los mismos.
- Los probables efectos significativos en el medio ambiente de cada alternativa razonable, sobre aspectos tales como la biodiversidad, la población, la salud de las personas, la fauna, la flora, la tierra, las aguas, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural y el paisaje, y la interrelación de estos factores.
- Medidas de prevención, reducción y, en su caso, de compensación de los efectos negativos importantes en el medio ambiente que pudieran derivarse de la aplicación del plan o programa.
- Resumen de las razones que argumentan la selección de las alternativas seleccionados y descripción del proceso de evaluación, incluyendo las

dificultades encontradas, como las deficiencias técnicas o la falta de conocimientos y experiencias que hayan surgido en el proceso de recogida de la información precisa.

- Una descripción de las medidas establecidas para la supervisión y el seguimiento.
- Un resumen de carácter no técnico de la información proporcionada en virtud de los siguientes apartados.

En la elaboración de este Informe Ambiental se ha seguido el esquema que acaba de enunciarse, adaptándolo, en todo caso, a las características particulares del espacio geográfico de Menorca y a las peculiaridades (territoriales, competenciales, escalares, etcétera) del instrumento de planificación objeto de evaluación: el Plan Territorial Insular de Menorca (en adelante, PTI o Plan).

■ Cabe señalar, por último, que la evaluación ambiental se ha centrado en los objetivos, estrategias y líneas de actuación que constituyen la parte propositiva del PTI, descendiendo al nivel de acciones concretas, cuando se ha considerado pertinente por su relevancia o por su ejemplaridad.

2. Presentación del Plan Territorial de Menorca

2.1. Objetivos

El PTI tiene como objetivo fundamental el establecimiento de un **modelo territorial insular basado en el principio de sostenibilidad**, que compatibilice la conservación del rico patrimonio natural y cultural con la explotación racional de los recursos naturales, garantizando su mantenimiento a largo plazo y velando por la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la isla de Menorca.

Además establece los criterios y elementos básicos de la organización y estructura del territorio, constituyéndose en referente fundamental del conjunto de los instrumentos de planificación sectorial y locales.

2.2. Contenidos

Los contenidos sustantivos del PTI son:

- Diagnóstico territorial de Menorca, destacando el estado, dinámica reciente y problemas de los recursos naturales; estructura, distribución y dinámica de la población; planeamiento vigente y la situación socioeconómica.
- Estudio de las posibilidades de desarrollo socioeconómico con determinación de objetivos, que deben ajustarse a los fijados legalmente.
- Señalamiento de los espacios de interés natural y de áreas de protección de construcciones o lugares de interés histórico – artístico, con indicación de medidas protectoras a adoptar.

- Definición de suelos agrícolas o forestales de especial interés que deben conservarse y sustraerse, en todo caso, de la urbanización.
- Establecimiento y ubicación de los equipamientos de interés comarcal.
- Características y localización de las grandes infraestructuras, con especial atención a aquellas que deban crearse o modificarse para potenciar el desarrollo socioeconómico de la isla.
- Determinación de los servicios que deban o puedan crearse para común utilización de los municipios de la isla.
- Determinaciones dirigidas a evitar desequilibrios funcionales en zonas limítrofes de distintos municipios.
- Medidas de apoyo dirigidas a incentivar actuaciones favorecedoras de la consecución de los objetivos fijados por las Directrices de Ordenación Territorial y el propio PTI.

Por otro lado, el PTI debe establecer, considerando el planeamiento municipal, las áreas sustraídas del desarrollo urbano mediante la zonificación de:

- Áreas Naturales de Especial Interés de Alto Nivel de Protección.
- Áreas Naturales de Especial Interés (protección normal).
- Áreas de Prevención de Riesgos.
- Áreas de Protección Territorial.

- Áreas de Interés Paisajístico.
- Áreas de Interés Agrario.
- Áreas de Transición.
- Áreas de Suelo Rústico de Régimen General.

Además el PTI debe establecer, en su caso, prescripciones para las áreas de desarrollo urbano y adoptar las medidas precisas para completar el sistema de infraestructuras y equipamientos.

2.3. Relación del PTI con otros planes y programas

El desarrollo del PTI debe responder en primer lugar, y fundamentalmente, a los objetivos y determinaciones contenidos en las Directrices de Ordenación Territorial de las Islas Baleares, como documento normativo en materia de planificación de mayor rango a escala autonómica.

Por otro lado, el PTI, como instrumento de ordenación territorial de ámbito insular, debe integrar el conjunto de la planificación sectorial vigente, mediante el análisis de la misma y la adecuada incorporación de sus previsiones, estrategias y líneas de actuación, adoptando, en su caso, las medidas pertinentes para superar eventuales deficiencias o insuficiencias de aquéllas. Entre las iniciativas y planes sectoriales de mayor interés estratégico cabe destacar todos los directamente relacionados con la gestión de los recursos naturales, el régimen del suelo y las infraestructuras y equipamientos.

Entre otros planes de carácter sectorial se citan, por su interés, a los efectos del PTI, los siguientes:

- Plan Director Sectorial de Transportes
- Plan Director del Aeropuerto de Menorca
- Plan Hidrológico de las Islas Baleares
- Plan de Ordenación de la Oferta Turística de Menorca (POOT)
- Plan Director Sectorial de Energía
- Plan Director de Riesgos de Baleares
- Plan de Innovación Tecnológico de las Islas Baleares
- Plan Especial de Antenas de Telefonía Móvil
- Plan de Residuos
- Plan Director de Riesgos de Baleares

3. Estado del medio ambiente y evolución probable en el caso de no aplicarse el Plan Territorial Insular de Menorca

El medio ambiente en Menorca presenta un estado general aceptable y, en numerosas zonas, bueno y hasta muy bueno, fruto de una equilibrada y armónica relación tradicional entre los agrosistemas y otras formas de aprovechamiento, el potencial ecológico y la disponibilidad de recursos naturales. Tomando como marco territorial de referencia el conjunto del archipiélago balear, puede afirmarse que se trata de **la isla que mejor conserva sus hábitats** y que, en consecuencia, mantiene con mayores niveles de calidad su notable diversidad biológica, de sobresaliente valor. De hecho, ésta es una de las señas de identidad de la isla, que la han hecho acreedora de su declaración como Reserva de la Biosfera.

Sin embargo, en los últimos años **se ha intensificado considerablemente la presión humana sobre los recursos naturales y culturales, sobre el conjunto del territorio**, y, específicamente, sobre algunos de los espacios de mayor interés natural y paisajístico. La magnitud de los impactos ambientales derivados puede considerarse importante, sobre todo considerando la **elevada fragilidad del territorio** objeto de ordenación, por su carácter mediterráneo y su naturaleza insular.

Se ha considerado pertinente profundizar en el análisis de los principales problemas ambientales y sus tendencias, teniendo en cuenta la elevada capacidad del PTI para incidir y orientar a futuro la evolución de los mismos. En ese sentido también se plantean hipótesis sobre la previsible dinámica del medio ambiente en el supuesto de no aplicarse el PTI.

3.1. Agua

El recurso hídrico, considerado como tal, pero también como uno de los principales vectores ambientales, constituye uno de los **elementos claves de la sostenibilidad del sistema natural y ecosocial**, por lo que merece una atención particular. Los problemas más preocupantes, con tendencia a su agravamiento de los últimos tiempos, se concretan en:

- El uso de los acuíferos, que almacenan el grueso de la reserva hídrica insular, se ha intensificado de manera insostenible en los últimos años, lo que ha derivado en una **situación cercana a la sobreexplotación** que explica, entre otros problemas, la existencia de fenómenos **locales de intrusión salina y deterioro del estado de las zonas húmedas**, cuya principal fuente de alimentación son las aguas subterráneas. El PTI, de acuerdo con los objetivos, criterios y líneas de actuación de la política hidrológica de Baleares, pretende contribuir a la solución del mencionado problema y al mantenimiento del equilibrio hídrico insular mediante acciones directas e indirectas (propuesta de crecimiento residencial y turístico, por ejemplo) tendentes a una gestión eficiente e integral del recurso, favoreciendo el ahorro y propiciando la reutilización de aguas depuradas para el riego agrícola y de jardinería, así como para el mantenimiento de zonas húmedas y la recarga de acuíferos. Sólo se admiten, de hecho, nuevos regadíos abastecidos por aguas depuradas.
- Los **problemas de calidad de las aguas interiores** derivan, fundamentalmente, de la contaminación difusa procedente de la agricultura, y particularmente del uso de nitratos. La contribución del PTI a la solución de los problemas de calidad de las aguas pasa, entre otras acciones, por potenciar la agricultura ecológica y el uso responsable y moderado de productos químicos, en el marco general

de una agricultura viable económica y ambientalmente, cuya innovación y competitividad descansen en la diversificación y la producción de calidad y no necesariamente, y de forma exclusiva, en la intensificación productiva del actual modelo de especialización ganadera, muy frágil desde el punto de vista económico y ambiental. El deterioro de la calidad de las aguas continentales puede llegar a afectar también a las aguas marinas litorales, si bien dicho problema tiene hasta ahora una expresión territorial muy localizada.

- **Déficit e insuficiencia de infraestructuras de tratamiento, particularmente de depuradoras**, que sin embargo tratan el 80 % de las aguas residuales de origen urbano, así como la necesidad de implantar tratamientos secundarios y terciarios, mejoras ambas contenidas en las propuestas del PTI. También se han constatado problemas derivados de la red de suministro, con pérdidas significativas, que igualmente se abordan, para su solución, en la parte propositiva del PTI.

La principal aportación del PTI para solventar los problemas señalados, asumiendo y profundizando en los objetivos y acciones del Plan Hidrológico de las Islas Baleares, **es el diseño y desarrollo de un modelo de gestión integral del recurso hídrico**, que se concreta en una serie de acciones de tendentes, por una parte, a garantizar de modo sostenible las necesidades del consumo y, por otra, a velar por el papel fundamental del agua en el medio natural y, específicamente, en ambientes de elevado valor y alta fragilidad, como los barrancos y las zonas húmedas.

3.2. Suelos

Los principales problemas de los suelos en Menorca, como en general del mundo mediterráneo, son los derivados de los fenómenos de **erosión**, que se han intensificado en la isla como resultado de dos procesos diferentes, pero que pueden llegar a actuar conjuntamente, agravando sus respectivos efectos:

- El **abandono agrario**, que afecta a una parte significativa de Menorca, tiene entre sus principales consecuencias un incremento de las tasas de erosión en las zonas de mayores pendientes, especialmente en la zona de Tramuntana. El PTI diagnostica este problema ambiental, social y económico, y propone, en sintonía con la política rural insular, acciones directas de apoyo al mantenimiento de la actividad agraria y a la apertura de nuevos campos de actividad, contando, entre otros recursos, con la **financiación ambiental de la Política Agraria Comunitaria** y con aquella procedente de otros programas e iniciativas europeas de desarrollo local y rural. Todo ello se traduciría, desde la perspectiva de esta evaluación, en el mantenimiento renovado de la actividad, con consecuencias ambientales, además de socioeconómicas, siempre positivas para el sector y para el territorio en su conjunto.
- La **intensificación del uso público disperso** en toda la isla, pero con especial intensidad en los espacios litorales y zonas interiores inmediatas, ha derivado igualmente en un incremento de la erosión localizada y en un aumento de las superficies afectadas por la intensificación del tránsito rodado, que se produce incluso fuera del viario rural. El PTI, en el ámbito de sus competencias, establece la **regulación y limitaciones específicas para determinadas**

actividades de mayor incidencia en los procesos erosivos, dentro de las denominadas Áreas de Protección de Riesgos.

Hay que señalar también los graves problemas de erosión de carácter localizado, y de desmantelamiento en su caso, de áreas de gran valor natural como resultado de la actividad extractiva, particularmente sobre algunas dunas y cordones litorales. Dicha actividad queda regulada en general por el PTI y estrictamente prohibida, en particular, sobre sistemas naturales de especial valor y fragilidad, y en buena parte de los suelos rústicos de protección especial.

La contribución del PTI a solventar y prevenir los problemas ambientales señalados se considera elevada, directamente mediante la regulación de actividades que acompaña a la zonificación del suelo rústico, e indirectamente, a través del modelo territorial propuesto, sustentado en la capacidad de carga del territorio, y en el tratamiento integrado de políticas e iniciativas de carácter sectorial de previsibles efectos positivos en el medio ambiente en su conjunto.

3.3. Fauna

Las **poblaciones de algunas especies de la fauna menorquina están en franco retroceso**, o pudieran llegar a estarlo en el caso de mantenerse los ritmos de intensificación de la presión humana sobre el territorio, sobre todo algunas especialmente sensibles a cualquier alteración de sus hábitats, gestionados por las actividades humanas tradicionales, y adaptadas a ambientes específicos.

Pueden diferenciarse dos grupos en función de que la o las amenazas se ciernan directamente sobre los individuos, esto es, sobre las poblaciones, o

sobre los hábitats de aquellos. Las especies cuyo estado de conservación se considera más preocupante son:

- La población del milano real, que ha sufrido un retroceso muy importante durante los últimos diez años. El PTI plantea, entre sus líneas de actuación, la **elaboración y desarrollo de un plan de recuperación** del milano, así como planes de conservación de la marta, el alimoche, el águila pescadora, el cuervo, la lagartija balear y el sapo verde.
- Varias **especies pesqueras** están en una situación de franco declive, dinámica que ha coincidido con la intensificación de la presión pesquera profesional y / o deportiva. Desde el PTI se plantea la necesidad de **realización de estudios** que permitan obrar en consecuencia, estableciendo como modelo de medidas de carácter preventivo, entre otras acciones posibles, la regulación de las actividades la Reserva Marina del Nord de Menorca. Algunas de las especies de peces que han experimentado un retroceso importante son el mero, la corvina, la langosta roja y el raor, y entre los crustáceos pueden citarse el centollo y la cigarra de mar.
- Las poblaciones del **molusco bivalvo *Pinna nobilis*** se han reducido paralelamente a la destrucción y deterioro de las praderas de fanerógamas submarinas en las que habita. El PTI establece diferentes medidas de intervención territorial, entre las que pueden destacarse la **regulación del fondeo de embarcaciones**, que suponen el deterioro y hasta la destrucción física de las mismas.
- Las **8 subespecies de sargantana balear**, endemismos cuya área de distribución en algunos casos se circunscribe a determinados

islotos, que pueden verse afectadas por la intensificación no controlada del uso público de dichos ambientes.

La fauna menorquina padece la intensificación del uso del territorio tanto directa como indirectamente, en la medida que se ven afectados sus hábitats naturales. La capacidad de intervención del PTI en materia de conservación de fauna es justamente, por su naturaleza competencial y su escala de actuación, **la salvaguarda de los hábitats a través de la zonificación de los suelos**. No obstante, contiene también actuaciones específicas de recuperación y manejo de fauna, de acuerdo con iniciativas de la Reserva de la Biosfera, por lo que cabe esperar una **contribución altamente positiva a la solución de los problemas identificados**.

3.4. Comunidades vegetales

El estado de conservación de las masas vegetales naturales y de las existentes dentro del mosaico agroforestal tan característico del paisaje rural y de la estructura ecológica de la isla de Menorca se considera aceptable o bueno en líneas generales, si bien se identifican algunos problemas. El más importante es el **incremento del riesgo de incendio**, derivado en gran medida de la intensificación del uso del territorio menorquín e identificado como **la amenaza más importante para la conservación de las formaciones vegetales** de Menorca; a ello deben sumarse las consecuencias del abandono agrario, tanto en lo que respecta al incremento de biomasa potencialmente incendiable, como a la desaparición de usos y prácticas agropecuarias, que constituyen probablemente el medio tradicional más eficaz de prevención de incendios en Menorca. Por ello parecen razonables y justificadas las líneas de actuación que contiene el PTI en materia de prevención de incendios, dirigidas, sobre todo, al mantenimiento y al fomento de la gestión forestal y agropecuaria.

En otras palabras, **el PTI trata de responder a la problemática referida** asumiendo el objetivo de **reducción de la superficie afectada por incendios**, y su materialización en diferentes actuaciones de fomento y apoyo de buenas prácticas agropecuarias y forestales y puesta en marcha de medidas de regulación estricta de actividades e implantaciones en las áreas de riesgo.

Otro problema importante está representado por la **invasión de especies foráneas**, máxime cuando su expansión afecta significativamente a especies autóctonas. El caso más significativo en la expansión de *Carpobrotus edulis* sobre el dominio de *Crithmo – Limonienion*. La posición del PTI frente a este particular se resume en el mantenimiento de las actuaciones de eliminación de las especies foráneas.

Con carácter general **la protección de las comunidades vegetales**, desde el punto de vista de la prevención de actividades y usos que pudieran eliminarlas o deteriorarlas, **se realiza mediante la regulación de actividades que acompaña a la zonificación**, particularmente dentro de ANEI, con la identificación de áreas de alto nivel de protección y de protección normal, de acuerdo con lo que establece al respecto la LEN de 1991 y modificaciones posteriores. Se regulan también las actividades en los encinares y en otros suelos rústicos protegidos del PTI, de modo especialmente destacable en las Áreas Naturales de Interés Territorial, en las que la zonificación tiene el mérito de diferenciar distintos tipos de coberturas vegetales y ambientes, con regulaciones específicas para cada una de ellos. Se cuida especialmente el tratamiento de comunidades cuya área de distribución se restringe a espacios muy reducidos, como son las de humedales, de sistemas dunares y las formaciones vegetales rupícolas características del litoral rocoso y de los cantiles de los barrancos.

3.5. Fondos marinos

Los **fondos marinos** de Menorca requieren un tratamiento específico por varios motivos. Tanto a escala del archipiélago balear como del Mediterráneo occidental en su conjunto, los fondos marinos menorquines son unos de los mejor conservados, si bien varias amenazas se ciernen sobre ellos. Cabe destacar entre tales amenazas los problemas derivados del fondeo de embarcaciones, que se traducen en la destrucción física de las comunidades de los fondos blandos constituidas por praderas de fanerógamas.

El PTI establece dentro del marco de sus competencias de actuación en las aguas interiores varias medidas con el objetivo de reducir la presión antrópica sobre las comunidades vegetales y animales, y, en definitiva, sobre los ecosistemas de los fondos marinos menorquines.

3.6. Paisaje

El paisaje constituye uno de los **principales valores ambientales y culturales** de Menorca. Como destaca explícitamente el PTI y ha puesto de manifiesto el proceso de participación pública DELPHI desarrollado a lo largo de su elaboración, constituye la principal seña de identidad de la isla. Además, su estado de conservación se considera bueno, e incluso muy bueno en amplias zonas.

Se entiende que es por estas razones por las que el **Plan concede a la ordenación del paisaje un papel vertebral en el modelo territorial propuesto** y en el discurso general que lo argumenta. Y ello no sólo en su parte propositiva, que es la que corresponde evaluar a este Informe, sino en el esfuerzo desplegado en las fases previas de análisis y diagnóstico, en las que el paisaje constituye una forma de lectura e interpretación integrada del

territorio, especialmente atenta a las configuraciones formales, a su estructura ecológica y a su visión y percepción, en sintonía con los principios inspiradores más novedosos en materia de ordenación del paisaje presentes en la Estrategia Territorial Europea (1999) y, sobre todo, en el Convenio Europeo del Paisaje (Consejo de Europa, 2000).

Los **procesos de abandono agrario y los derivados del auge del turismo** y de la alta frecuentación del territorio, especialmente el desarrollo urbano y la presión difusa, constituyen las principales amenazas para el mantenimiento de la excepcional calidad de los paisajes menorquines. Otros problemas que afectan a su entidad y pureza son los derivados de la proliferación en algunas zonas del interior de construcciones en suelo rústico, tanto de carácter residencial, no vinculadas en la mayor parte de los casos a la explotación agraria tradicional (los *llocs*), como casillas de aperos, viviendas precarias y encubiertas y otras instalaciones, carentes de integración en las tramas paisajísticas tradicionales.

La aportación horizontal del PTI se considera fundamental y muy positiva en materia de salvaguarda y mejora del paisaje, entendido éste como una cualidad del conjunto del territorio. En el modelo territorial la sensibilidad paisajística está presente en todo momento, como manifestación física del complejo sistema de relaciones naturales y antrópicas en el territorio, superando así una concepción meramente estética o atenta sólo a hitos y elementos singulares. Además, a otra escala y focalizando la atención en componentes o escenas destacadas y muy visibles del paisaje insular, el PTI establece diferentes actuaciones que persiguen la ordenación de paisajes banales y / o degradados, tanto en los espacios rurales como en las zonas turísticas, y facilitar el acceso a una contemplación e interpretación culta del paisaje, con las limitaciones que resulten precisas en cada caso.

Las líneas de acción tendentes a minimizar el impacto paisajístico de equipamientos e infraestructuras, especialmente en hitos y atalayas (concretamente, el Plan Especial de Antenas de Telefonía Móvil o la propuesta de tratamiento específico del Monte Toro), al mantenimiento de la calidad paisajística de las fachadas de núcleos y a la conservación de elementos de la trama rural de alto significado paisajístico constituyen iniciativas pertinentes de salvaguarda y mejora del paisaje, que complementan las regulaciones de actividades contenidas en las correspondientes matrices de uso del suelo rústico de especial protección por su interés paisajístico.

3.7. Aire

No se han detectado problemas significativos de contaminación atmosférica. La calidad del aire se considera buena en el conjunto del territorio insular, y el incremento reciente de la presión antrópica sobre el territorio no parece afectar los niveles de calidad.

3.8. Síntesis

El PTI aborda en su parte propositiva y normativa la solución de los diferentes problemas ambientales detectados en las fases de análisis y diagnóstico, tanto directamente a partir de la principal herramienta del PTI, la zonificación y regulación correspondiente de actividades, como a través del establecimiento de criterios, estrategias y líneas de actuación para las políticas sectoriales y su desarrollo y el planeamiento municipal, y adoptando y territorializando, en su caso, estrategias y acciones de políticas sectoriales de diversa escala ya aprobadas, o propuestas en firme.

Así pues, se considera que **la evolución del estado de los recursos naturales**, tanto en cantidad como calidad, **en el caso de no aplicarse el PTI, conduciría a una intensificación y agravamiento de los problemas que ya les afectan**, y consiguientemente al deterioro de los mismos. Desde el punto de vista territorial, tal deterioro afectaría, esencialmente, a los hábitats, que constituyen la base de la diversidad ambiental y de la riqueza y diversidad biológica de Menorca; al paisaje, patrimonio y recurso fundamentales, y expresión de la identidad insular, de su imagen cultural y de su estructura; y al agua y al balance hídrico, con consecuencias muy negativas, tanto socioeconómicas como ambientales. Por otro lado pueden comprometerse los niveles de calidad de vida de la población, tanto local como visitante.

En ese marco, la capacidad del PTI para contribuir a la solución de los problemas detectados, como instrumento de planificación y acción territorial de carácter supramunicipal e integrador de políticas, programas y acciones sectoriales, se considera elevada. El desarrollo efectivo del modelo territorial propuesto y la zonificación como principal herramienta horizontal de regulación de usos y actividades en el territorio, unida a acciones positivas de gestión de los recursos, concretamente de los agropecuarios, debe conducir a solventar los problemas ambientales que se ciernen sobre Menorca.

4. Valoración de las áreas que se verán afectadas más significativamente

El PTI aporta una herramienta de gran valor estratégico desde el punto de vista de la regulación de la implantación de actividades y usos. Se trata de la zonificación de suelos, incluyendo las intervenciones territoriales previstas en el Plan, de tal forma que **se asegura**, en primer lugar, **la conservación de las áreas más valiosas** en sentido amplio, es decir, definidas por sus valores ecológicos, paisajísticos, agropecuarios y culturales, con frecuencia coincidentes en el territorio. El desarrollo de un **Sistema de Información Geográfica** como parte del documento de ordenación constituye, sin duda alguna, un instrumento de considerable interés, tanto para un conocimiento fino, integrado y adecuadamente cartografiado del estado del territorio, como para las propuestas que partir del diagnóstico consiguiente, el PTI plantea.

De esta manera, la zonificación propuesta, que descansa metodológicamente en la capacidad analítica del SIG del complejo estado del territorio, asegura que **los usos más impactantes desde la perspectiva ambiental**, como puedan ser los urbanos o las infraestructuras en la medida que significan desaparición de espacios naturales y rurales, **se localicen en las áreas con menores valores** ecológicos, paisajísticos y agrológicos, tanto en términos absolutos como en términos relativos. Además, como se expone en el desarrollo de esta evaluación, se incorporan en todo caso los necesarios criterios de prevención ambiental, tanto a escala insular como a escala de emplazamientos e intervenciones concretas.

5. Características y problemática ambiental en espacios de interés natural

Son varios y diversos los problemas ambientales del territorio menorquín, la mayor parte de ellos íntimamente relaciones dentro de un sistema ecológico y social complejo y dinámico. **El incremento de la presión humana sobre el territorio**, derivado fundamentalmente del auge de la actividad turística, constituye la principal amenaza sobre los recursos naturales con carácter general y sobre determinados espacios de interés natural en particular. Junto a éstos hay que señalar otro grupo de problemas de signo muy diferente, como son los derivados del abandono de las actividades agropecuarias tradicionales.

En Menorca se da la circunstancia de que buena parte de **los espacios naturales más sobresalientes**, que han sido objeto de protección urbanística como Áreas Naturales de Interés Especial (y Áreas Rurales de Interés Paisajístico) y como espacios naturales protegidos (sólo el Parque Natural de S'Albufera des Grau) por la LEN de 1991, así como aquellos incluidos en la propuesta en firme para la Red Natura 2000 (Lugares de Interés Comunitario y Zonas Especiales de Protección para las Aves), constituyen **ámbitos geográficos sometidos a significativas presiones de uso privado y público**: entornos de suelos urbanos y urbanizables, actividades recreativas, intensificación localizada de la actividad agropecuaria sobre la base de un uso no controlado del agua, etcétera.

Los suelos protegidos resultantes de la aplicación de la normativa autonómica vigente coinciden, fundamentalmente, con los espacios litorales septentrionales y meridionales de Menorca, aunque también con gran parte de los terrenos más quebrados del interior. En esos espacios, se manifiestan con especial intensidad los problemas derivados de la intensificación del uso

del territorio insular, hecho relevante y muy preocupante considerando la elevada fragilidad del territorio menorquín en su conjunto y, específicamente, de los medios citados.

La aportación del PTI para solventar los problemas y conflictos ambientales en los espacios de interés natural, derivados de la situación mencionada, se concreta directamente en la zonificación y regulación de usos de los suelos rústicos. De forma indirecta, pero de manera también muy relevante, a través del modelo de crecimiento urbanístico previsto a medio plazo, que descansa en una estimación razonable de la capacidad de acogida de la isla, y en la contención y reorientación consiguiente de dicho crecimiento, concretamente del turístico, lo que deberá redundar en una reducción de la presión sobre el territorio y los recursos naturales generados por dicha actividad.

Una lectura del Plan en su conjunto revela, en este sentido, **la coherencia y la integración de las previsiones y el sentido cualitativo y cuantitativo del crecimiento con el objetivo de salvaguarda, mejora y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y cultural de Menorca.**

6. Contribución del Plan Territorial Insular de Menorca a la consecución de los objetivos de protección ambiental en el ámbito internacional, nacional y autonómico.

Este apartado tiene por objeto analizar en qué medida la formulación del PTI incorpora efectivamente los principios, planteamientos y líneas de actuación recogidos en tratados, convenciones, acuerdos, disposiciones legales y otro tipo de documentos en materia ambiental, de ámbito internacional, nacional y autonómico. Por consiguiente, se evalúa en qué medida contribuye el PTI al logro de los objetivos recogidos en los documentos referidos.

A escala internacional son numerosas las iniciativas y documentos que han sido objeto de consideración en la redacción del PTI, y cuyos objetivos se han incorporado en mayor o menor grado a las metas y propuestas del Plan. Lógicamente, entre las iniciativas internacionales de mayor interés y compromiso se encuentran los **convenios y acuerdos ratificados por el Estado español**, que en la mayoría de los casos las administraciones estatal y autonómica han incorporado en mayor o menor grado a sus respectivos marcos normativos.

Es preciso hacer una referencia a las normas comunitarias (Unión Europea). En el ámbito geográfico y político de la Unión Europea destaca el recientemente aprobado **VI Programa Comunitario Marco de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (2000 – 2006)**. Buena parte de los objetivos formulados en dicho programa, que recoge a su vez las recomendaciones y directrices internacionales en materia de conservación y desarrollo sostenible aplicadas a las peculiaridades europeas, se corresponden con objetivos, y estrategias y medidas para los mismos formulados en el PTI.

La contribución del PTI a los grandes objetivos y líneas de actuación contenidos en el VI Programa Marco es significativa, pero diferente según objetivos específicos. Así, su contribución a los objetivos referidos al cambio climático es indirecta, derivada del modelo territorial propuesto que no supone afecciones de signo negativo; por el contrario, los objetivos, estrategias y líneas de actuación en **materia de naturaleza y diversidad biológica, medio ambiente, salud y calidad de vida, y uso y gestión sostenible de los recursos naturales**, resultan proactivas y directas, esto es, su ejecución implica un avance notable en la consecución de los objetivos señalados.

Por el tratamiento y enfoque que recibe el paisaje en el PTI, conviene destacar la coincidencia con los objetivos generales y específicos del **Convenio Europeo del Paisaje** (Consejo de Europa, 2000), suscrito por el Gobierno Español y pendiente de ratificación por el Parlamento Español, y con los de la Estrategia Territorial Europea (UE, 1999). En varios aspectos, la ordenación del territorio de Menorca se adelanta a los compromisos que los estados signatarios adquirirán al ratificar el mencionado Convenio.

En el ámbito del Estado español son varios los documentos estratégicos y normativos relacionados con la conservación de espacios naturales, flora y fauna, y el uso y gestión sostenible de los recursos naturales, a los que potencialmente contribuye el PTI. Entre otras cabe señalar la recientemente aprobada **Estrategia para el Desarrollo Sostenible**, cuyos planteamientos de base coinciden en lo fundamental con los criterios y objetivos que guían el PTI, así como la **Estrategia para la Diversidad Biológica**, por las características y elevados valores biológicos del territorio menorquín y las acciones directas e indirectas que en esa línea plantea el PTI, especialmente en los apartados 1.1. y 1.2. de las propuestas.

A continuación se analizan, por grandes conjuntos temáticos, las principales aportaciones del PTI a la consecución de los objetivos de protección ambiental identificados en documentos internacionales, nacionales y autonómicos.

6.1. Diversidad biológica y conservación de flora y fauna y espacios naturales

- Convenio relativo a las **zonas húmedas de importancia internacional** particularmente como hábitats de las aves acuáticas (RAMSAR), de 1971. El PTI establece entre sus prioridades la conservación de las zonas húmedas como áreas de máximo valor en ANEI y, en su caso, en ANIT, regulando los usos del suelo con finalidad estrictamente conservacionista en las áreas así zonificadas.
- Convenio sobre la **diversidad biológica**, de 1992. Entre las estrategias y líneas de actuación previstas en el PTI se explicita una línea destinada a la conservación de la rica diversidad biológica amenazada de Menorca que engloba varias actuaciones concretas, objetivo que debe abordarse bajo la premisa de conservación de la notable variedad de ambientes y paisajes naturales y rurales.
- Convenio sobre la **conservación de la fauna y de la flora salvajes en Europa y sus hábitats naturales**, de 1979. El modelo territorial formulado por el PTI, en la medida que conservación de los espacios naturales y rurales constituye un objetivo prioritario, ha de contribuir al **cumplimiento efectivo de los objetivos de protección de este convenio internacional**. Puede destacarse el paquete de medidas que tiene por objetivo incrementar la conectividad territorial y ecológica.

- Convenio relativo a la **conservación de las especies migratorias de la fauna salvaje**, de 1979. La salvaguarda del estado de conservación favorable de los espacios naturales y rurales menorquines, y en particular de algunos de ellos, especialmente de las zonas húmedas y los acantilados, y, en general, el mantenimiento de la actividad agraria constituyen objetivos operativos del PTI que deben contribuir a los objetivos específicos de protección ambiental identificados en el convenio, particularmente de especies de aves.
- **Directiva Aves y Hábitats**. La propuesta de espacios que constituirán la futura Red Natura 2000, red de espacios naturales protegidos de Europa, incluye casi la mitad del territorio insular, y una parte significativa de sus aguas interiores. **El PTI incorpora a sus determinaciones la citada propuesta Red Natura 2000**, elaborada por la Conselleria de Medi Ambient del Govern Balear.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de **Costas**. Una parte importante de los principales valores naturales y paisajísticos de Menorca se localizan en las áreas litorales, por lo que estos espacios requieren una atención preferente. Se considera que el desarrollo del PTI en materia de **zonificación de la franja costera, limitación de nuevas infraestructuras portuarias, recomendaciones para el planeamiento especial de ANEI** en cuanto al uso de los fondos de las aguas interiores y de las zonas continentales aledañas, y **previsiones edificatorias del modelo turístico**, así como sus recomendaciones y regulaciones en materia de paisaje, van a contribuir de manera positiva al logro de los objetivos ambientales recogidos en la citada ley.

- Ley 4/89, de 27 de marzo, de **conservación de espacios naturales y de la flora y fauna silvestre**. La contribución del PTI se materializa en la propuesta de creación de varios espacios naturales protegidos: dos nuevos Parques Naturales y varias Reservas Naturales, correspondientes estas últimas a zonas húmedas, con lo que también se avanza hacia el logro de los objetivos de otros convenios y acuerdos internacionales en esa materia. Con carácter general se señala la necesidad de conservar el conjunto de las zonas húmedas de la isla, incluyendo balsas y otros enclaves húmedos de reducidas dimensiones.

- Decreto 47/1988, de 28 de abril, por el que se **declaran protegidas determinadas especies de fauna silvestre**. En el análisis y diagnóstico del PTI se hace balance del estado de conservación de tales especies, estableciéndose las propuestas de conservación pertinentes en cada caso, en las líneas de actuación encaminadas al mantenimiento y mejora de la diversidad biológica e, indirectamente, en otras acciones destinadas a la conservación del paisaje y al fomento de la actividad agraria, que deben redundar en el mantenimiento de los hábitats que albergan las citadas especies.

- Ley 1/1991, de 30 de enero, de **espacios naturales y régimen urbanístico de las Áreas de especial protección**, modificada por la Ley 1/2000, de 9 de marzo, por la que se amplía el ámbito de algunas áreas de especial protección. Las propuestas del PTI se materializan en la declaración de las denominadas Áreas Naturales de Interés Territorial, ubicadas en unos casos en las inmediaciones de las ANEI, contribuyendo a la protección del entorno de las mismas, y en otros, dispuestas entre ANEI, cumpliendo en estos casos la fundamental tarea de conectar territorial y ecológicamente piezas de suelo ya protegidas por la ley de 1991, sobre la base de suelos rústicos de

indudable valor natural. Así mismo, el PTI aporta la delimitación interna de las ANEI, conforme a lo que establece la citada norma, que en su caso deberá ser detallada a la escala pertinente por los correspondientes Planes Especiales, y establece criterios generales y específicos de uso público dentro de dichos espacios, que deberá desarrollar también el planeamiento especial.

6.2. Clima y atmósfera

- Convenio marco sobre **cambio climático**, de 1992. La contribución del PTI al logro de los objetivos del Convenio marco sobre cambio climático es, fundamentalmente, indirecta, y deriva del hecho de que todos aquellos criterios, recomendaciones y determinaciones del modelo territorial propuesto. Éstas contribuyen a no incrementar o a reducir, en algún caso, las causas desencadenantes del cambio climático, y en concreto pueden señalarse las limitadas previsiones en cuanto a desarrollo de la urbanización y las propuestas en materia de red viaria, compatibles ante todo con los objetivos de Menorca como Reserva de la Biosfera, con lo que no resulta previsible un incremento significativo del consumo de carburantes. De modo directo, las estrategias en materia energética del PTI, que siguen los criterios de fomento de la eficiencia del consumo y de diversificación energética, sobre la base de energías alternativas en equilibrio con los valores ambientales y, específicamente, paisajísticos de la isla, caminan también en la dirección de los objetivos del Convenio citado. Así como la intensificación del efecto invernadero y la inclusión de criterios de gestión medioambiental en varias actividades.

- Convenio sobre la **contaminación de atmosférica a larga distancia**, de 1979. Los reducidos niveles de contaminación atmosférica que significaría la implantación del modelo territorial propuesto por el PTI constituyen la principal aportación de este instrumento de planificación territorial a la consecución de los objetivos de protección ambiental.
- Convenio para la **protección de la capa de ozono**, de 1985. La contribución del PTI es indirecta, derivada del modelo territorial propuesto.

El ideario y los planteamientos de los convenios internacionales citados se concretan y desarrollan a través de diferentes documentos normativos de rango nacional y autonómico, que han sido objeto de consideración en el proceso de redacción del PTI. Entre los más relevantes pueden citarse los siguientes:

- Ley de 38/1972, de 22 de diciembre, de **protección del ambiente atmosférico**, y Real Decreto 833/1975, de desarrollo de la ley 38/1972.
- Real Decreto 1494/1995, de 8 de septiembre, sobre **contaminación atmosférica por ozono**.
- Real Decreto 717/1987, de 27 de mayo, sobre **contaminación atmosférica por dióxido de nitrógeno y plomo**.
- Decreto 20/1987, para la **protección del medio ambiente contra la contaminación por emisión de ruidos y vibraciones**.

6.3. Aguas continentales y marítimas

- Convenio para la **prevención de la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos**, de 1954. La aportación del PTI a los objetivos de conservación establecidos en este convenio es poco significativa, dada la condición insular del territorio y la inevitable necesidad de abastecerse por vía marítima de todos los productos petrolíferos necesarios. No obstante, la opción del PTI por la Base Naval como punto de implantación de nuevas instalaciones para la descarga de hidrocarburos, en sustitución de Cala Figuera, constituye, al margen de otras consideraciones urbanísticas y técnicas, la mejor solución ambiental desde el punto de vista de la evitación y el eventual control de la contaminación por hidrocarburos. Por su parte, el modelo territorial, particularmente en lo que se refiere a la configuración del sistema energético y a las bases territoriales del consumo futuro, puede contribuir en alguna medida a la reducción de la dependencia exterior.
- Convenio sobre la **prevención de la contaminación marina de origen terrestre**, de 1974. El PTI propone medidas de depuración de las aguas residuales para minimizar los impactos negativos sobre la calidad de las aguas marinas que se traducen en otros problemas, entre lo que hay que destacar las afecciones de las praderas de fanerógamas submarinas, y particularmente de *Posidonia oceanica*.
- Convenio para la **protección del mar Mediterráneo** contra la contaminación, de 1976. La administración ambiental que debería realizar una propuesta de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo en Menorca, que en cualquier caso el PTI debería asumir. Las propuestas de reservas marinas podrían constituir una opción de gran interés en este sentido.

Las recomendaciones y compromisos de los acuerdos internacionales señalados tienen su traducción en varios documentos estratégicos y normativos nacionales y autonómicos, entre los que destaca la legislación sobre aguas y costas.

Se listan a continuación los más importantes, debiéndose señalar que la contribución del PTI a la consecución de sus objetivos de protección se considera significativa con carácter general. Son los siguientes:

- Ley 29/1985, de 2 agosto, de **Aguas**, y Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 258/1989, de 10 de marzo, sobre normativa general de **vertidos de sustancias peligrosas desde tierra**.
- Decreto 91/1997, de 4 de julio, de **protección de los recursos marinos** de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares.
- Decreto 88/2000, de 16 de junio, de **medidas especiales para la gestión de los recursos hídricos** en aplicación del artículo 56 de la ley de aguas.
- Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 24 de febrero de 2000, de designación de las **zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrícolas** y programa de actuación en materia de seguimiento y control del dominio público hidráulico.

6.4. Ordenación territorial autonómica

A escala autonómica e insular y en relación con el documento que ocupa a esta evaluación, es muy importante destacar que la formulación del PTI plantea explícitamente la consecución de los **objetivos ambientales contenidos en las Directrices de Ordenación Territorial de Islas Baleares**, que constituyen el marco normativo superior de ordenación territorial del archipiélago, gozando de superior jerarquía al haber sido aprobadas por ley del Parlamento Balear. Tales objetivos son los siguientes: (Artículo 1.2. y Artículo 1.3):

- Utilización sostenible en términos ambientales del suelo y de los recursos naturales y una mejor distribución en el espacio de los usos y actividades
- Protección de la calidad ambiental, el paisaje, la biodiversidad y el patrimonio histórico

Contribuye además, ya sea directa o indirectamente, a la consecución del objetivo de alcanzar un desarrollo equilibrado entre los diferentes ámbitos territoriales y sectoriales de las Islas Baleares y una mejora de la calidad de vida de sus habitantes (Artículo 1.1.)

El PTI responde también de modo expreso a los objetivos formulados en las determinaciones para las áreas homogéneas de carácter supramunicipal, y concretamente a los definidos para el **desarrollo medioambiental** (Artículo 15.3.)

- Preservación, gestión y conocimiento de la vulnerabilidad referidos a recursos, especies y sistemas naturales

- Integración paisajística y ambiental, tanto en lo referido al ámbito urbano como a suelo rústico

Las Directrices de Ordenación del Territorial de Islas Baleares constituyen un documento de referencia fundamental, en una concepción jerárquica y escalar de la planificación física, en la medida que incorporan en su planteamiento los objetivos generales de conservación y uso sostenible de los recursos naturales recogidos tanto en documentos internacionales y nacionales, como autonómicos de carácter sectorial y territorial.

En síntesis, el análisis de **los principios inspiradores, de los criterios, de las recomendaciones y de las determinaciones del PTI**, permite concluir que **su contribución al logro de los objetivos de protección y mejora ambiental contenidos en convenios e iniciativas diversas, internacionales, nacionales y autonómicas, es elevada**. Más todavía; en algunas materias, el PTI plantea objetivos de conservación y acciones para la consecución de los mismos, como los referidos a conectividad territorial y ecológica, que aún no se han formulado suficientemente en las iniciativas mencionadas.

7. Probables efectos significativos en el medio ambiente

Con carácter general los efectos ambientales negativos sobre el medio ambiente del PTI son reducidos, lo que se explica en primera instancia por el hecho de que la mayor parte de las acciones previstas, particularmente la propuesta de zonificación del suelo rústico, tienen como objetivo la salvaguarda y mejora de los valores naturales y rurales del territorio, sin menoscabo, en su caso, del mantenimiento de determinadas actividades y usos.

Sin embargo, determinadas **actuaciones territoriales** propuestas por el Plan pueden traducirse en impactos, de ámbito eminentemente local, que lógicamente han de ser objeto de evaluación específica. A **escala insular sus repercusiones ambientales negativas se consideran admisibles** por sus dimensiones, localización y alcance, y tomando en consideración a la vez sus efectos positivos sobre la calidad de vida de los ciudadanos. Las intervenciones referidas se consideran necesarias para garantizar el equilibrio territorial insular y la calidad de vida de los habitantes, optándose en todo caso por las alternativas que impliquen menores efectos negativos para el medio ambiente, en la línea del modelo de sostenibilidad propuesto.

El análisis de los posibles efectos sobre el medio ambiente considera, según el anteproyecto de Ley de Evaluación Ambiental de Islas Baleares, desarrollo de la Directiva Comunitaria 2001/42/CE, la valoración de aspectos tales como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico y el paisaje, y la interrelación entre estos factores.

Deben evaluarse tanto efectos ambientales negativos como positivos para obtener una imagen lo más real posible del escenario territorial futuro, máxime porque determinadas actuaciones negativas pueden compensarse, en mayor o menor grado, con el establecimiento de terceras medidas de corte ambiental positivo.

El análisis de posibles efectos ambientales se realiza sobre la base de las estrategias y líneas de actuación que contiene el PTI. La zonificación, en la medida que constituye el principal instrumento para la regulación de actividades según los valores ambientales y la diversa capacidad de acogida del territorio, requiere un tratamiento específico.

7.1. Diseño y elaboración de matrices

Como parte constituyente y sintética de este Informe se han elaborado **matrices de evaluación** para cada uno de los aspectos de análisis identificados en el Proyecto de Ley de Evaluación Ambiental de Islas Baleares, inspirado a su vez en la Directiva Comunitaria de Evaluación. Junto a dichos temas se ha incluido una primera variable de análisis denominada “modelo territorial”, que pretende evaluar los previsibles efectos positivos y negativos de las distintas acciones del PTI sobre el conjunto del territorio, explicitado en el modelo territorial del Plan. Se considera que este campo de evaluación resulta ineludible para documentos de planificación como el PTI, que, por encima de objetivos, estrategias y acciones de naturaleza sectorial, tienen en el territorio en su integridad el objeto de su actuación.

Justamente por el objeto –Menorca como entidad territorial-, características y escala del PTI, se ha considerado pertinente proceder en cada caso a la evaluación de los efectos ambientales del Plan, diferenciando la escala insular (clave de la matriz: I), o, en otras palabras, los efectos sobre el

conjunto de la isla, de los efectos localmente territorializados, a escala de emplazamientos locales (clave de la matriz: L).

Este planteamiento se justifica por cuanto determinadas estrategias y actuaciones que se evalúan positivamente a escala isla y en relación con el modelo territorial previsto, pueden, no obstante, conllevar determinados impactos negativos localizados territorialmente; el desarrollo de tales actuaciones, en todo caso, estará sujeto a los requerimientos de naturaleza ambiental regulados en cada caso, concretamente a los que establece el propio PTI, incluyendo, en su caso, la aplicación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, según el contenido del Anexo I de la propuesta de ley de Evaluación Ambiental de las Islas Baleares, que desde este Informe se considera adecuado.

En todas las matrices se incluyen tres valoraciones:

O: No tiene relación o carece de impacto significativo

+: Potencial impacto significativo beneficioso

-: Potencial impacto significativo adverso

7.2. Zonificación

La zonificación del suelo rústico y la consiguiente regulación de usos y actividades constituyen, como se ha dicho, unas de **las principales vías del PTI para incorporar efectivamente los principios y los objetivos de sostenibilidad** a la ordenación del espacio insular de Menorca.

Desde la perspectiva de la evaluación ambiental estratégica se valora muy positivamente la propuesta de zonificación de suelos rústicos del PTI, en la medida que se plantea como objetivo genérico la implantación de un modelo

de uso gradual del territorio, frente a formulaciones de otros documentos de ordenación o planeamiento que oponen suelos de protección estricta *versus* suelos de explotación u ocupación “dura” o intensiva.

Además, se persigue con el PTI mejorar la protección de suelos que lo merecen en las inmediaciones o entre las ANEI existentes, en el entorno de áreas de alto valor, como el Parque Natural de S’Albufera des Grau, con las que mantienen relaciones ecosistémicas evidentes, o en otras zonas de la isla que por razones ambientales y ecológicas requieren protección de sus valores naturales, paisajísticos y rurales, o prevención de riesgos de erosión, incendio o inundación significativos.

Los **efectos ambientales** derivados de la propuesta de zonificación formulada se consideran con carácter general **positivos**, principalmente porque se optimiza ambiental, social y económicamente la localización de usos y actividades en el territorio. Es más, hay que señalar que el PTI ofrece serias garantías para la salvaguarda de las áreas con mayores valores naturales y rurales, y que a la vez se ven afectadas en mayor o menor grado por los principales problemas ambientales identificados.

7.3. Espacios naturales, diversidad biológica y protección del suelo rústico

En este epígrafe se analizan los objetivos, estrategias y, cuando se ha considerado pertinente, líneas de actuación y acciones concretas, recogidas en los apartados 1.1. y 1.2. Recursos Naturales – Diversidad Biológica y Espacios Naturales Protegidos, de la propuesta del PTI.

Las estrategias y líneas de actuación del PTI en materia de gestión (incluyendo aspectos de uso público) de espacios naturales, diversidad

biológica y protección del suelo rústico resultan coherentes con la propuesta de zonificación realizada. Hay que destacar, de entrada, que los **efectos ambientales positivos** sobre el medio natural y rural de las estrategias y líneas de actuación que articulan la consecución de los objetivos definidos **se consideran muy elevadas**.

El objetivo explícito de **consolidar el sistema de espacios protegidos como eje vertebrador de la ordenación del territorial insular** constituye una aportación de primer orden para la consecución de un modelo territorial en la línea conceptual y estratégica de la declaración de la isla como Reserva de la Biosfera. Entre las principales estrategias definidas, que llevan aparejadas sus correspondientes líneas de actuación, pueden destacarse las siguientes:

- **Ampliar la delimitación de suelos rústicos protegidos**, vinculándola esencialmente a determinados entornos de ANEI, del Parque Natural de S'Albufera des Grau, y a la conexión ecológica y territorial entre los mismos. Se plantea explícitamente, además, garantizar el **mantenimiento de los procesos ecológicos fundamentales como garantía de conservación del medio natural y rural en su conjunto**. La estrategia así definida debe contribuir positivamente al mantenimiento de los componentes ambientales esenciales, al tiempo que la interrelación garantiza el desenvolvimiento de los procesos ecológicos fundamentales. La zonificación permitirán, entre otros aspectos positivos, a la extensión de la protección de ANEI en barranco al conjunto del mismo, por lo que se establecen delimitaciones funcionales como unidades territoriales y ecológicas.
- Propiciar la **conexión territorial y ecológica de los espacios naturales**, en particular ANEI, a través de suelos rústicos. El PTI

constituye así una de las primeras experiencias de ordenación territorial a escala regional y supramunicipal, al menos en España, que incluye entre sus principales objetivos garantizar la **conectividad territorial y ecológica entre espacios naturales**, utilizando las posibilidades que ofrece la ordenación del territorio. Concretamente, las acciones propuestas y su concreción en la zonificación de los suelos rústicos de especial protección persiguen garantizar la conectividad norte – sur. Esta medida, al igual que la anterior, ha de contribuir positivamente a la conservación y mejora del medio natural y rural, y al mismo tiempo, del paisaje insular.

Las propuestas de entornos de ANEI que se verán reforzados y conectados por declaración de ANIT son: conexión de las ANEI ME-11, ME-12, ME-17 y ME-18; conexión de las ANEI ME-2, ME-13 y ME-17; y conexión de las ANEI ME-13 y ANEI ME-14.

- Aplicar y desarrollar **los criterios de protección recogidos en la Ley de Espacios Naturales de Islas Baleares**. Se otorga así alto nivel de protección a algunos de los ambientes, elementos, formaciones y comunidades vegetales más valiosas de la isla.
- Incrementar y mejorar **la protección legal de algunas ANEI y otros espacios naturales sobresalientes aplicando las categorías de protección** de la naturaleza recogidas en la ley 4/89 de espacios naturales protegidos. El PTI proponen la creación de **dos Parques Naturales**, uno de barrancos y playas vírgenes al sur y otro montañoso y litoral al norte, así como la declaración de **trece Reservas Naturales** correspondientes a zonas húmedas. Cabe señalar la propuesta de declaración como Zona Periférica de Protección o Área de Influencia Socioeconómica de la cuenca

hidrográfica del Parque Natural de S'Albufera des Grau, con el objetivo de solventar los problemas de erosión, entre otros, aguas arriba de zona húmeda.

- Potenciar y ampliar la **protección de la plataforma litoral** dentro de las aguas interiores mediante la creación de varios espacios bajo la figura de **Reserva Marina**, como la propuesta Reserva Marina del Sud de Menorca.

- **Desarrollar los instrumentos de planificación y gestión de los espacios protegidos y de las ANEI**, para las que se recomienda la redacción y aprobación de los correspondientes **Planes Especiales**, ateniéndose a criterios generales y específicos. Éstos últimos se refieren a caminos y acceso al litoral, infraestructuras lineales en red, actividad agrosilvopastoril, actividad extractiva, actividades complementarias de las explotaciones agropecuarias, y turismo de playa. Los **beneficios** derivados de la puesta en marcha efectiva de esta línea de actuación, desde la perspectiva ambiental, pero también social e incluso económica, **se consideran elevados**.

- **Planificación del uso público y recreativo potenciando la interpretación y la educación ambiental**. El PTI contempla actuaciones como el diseño de itinerarios aprovechando el viario rural preexistente y centros de interpretación, ubicados siempre en edificios rehabilitados. El fomento, adecuadamente regulado y organizado, de este tipo de actividades resulta siempre positivo en términos ambientales.

Este análisis se completa con la matriz correspondiente de evaluación de impactos. Como refleja la matriz, en la que se han considerado las

estrategias y diversas líneas de actuación que concretan el objetivo de consolidación del sistema de suelos y espacios protegidos como eje vertebral del modelo territorial, no se identifican potenciales impactos significativos adversos.

SISTEMA DE ESPACIOS PROTEGIDOS														
PTI	Ampliar y mejorar la delimitación de suelos y espacios protegidos		Propiciar la conexión territorial y ecológica de los espacios naturales		Aplicar los criterios de selección previstos en la LEN		Declaración de nuevos espacios naturales protegidos		Declaración de nuevas reservas marinas		Desarrollar instrumentos de ordenación y gestión		Planificación del uso público y recreativo	
	Recursos	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	
Escala	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L
Modelo territorial	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Diversidad biológica	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Población	+	+	O	O	O	O	+	+	+	+	+	+	+	+
Salud humana	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Fauna	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Flora	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Tierra	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Agua	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Aire	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Factores climáticos	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Bienes materiales	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Patrimonio cultural	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Paisaje	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+

El segundo objetivo operativo explicitado en materia de recursos naturales y paisaje se refiere a la **conservación de la diversidad biológica**. Las medidas contempladas contribuyen directa e indirectamente a la conservación de los hábitats, objetivo ambiental muy pertinente para un documento de naturaleza territorial que trabaja además a escala de la isla.

Para el desarrollo de este objetivo se incorporan líneas de actuación e iniciativas formuladas con buen criterio por la administración ambiental insular y/o autonómica, y que el PTI integra en su propuesta territorializándolas cuando se estima necesario. Se diferencian dos líneas de actuación destinadas a la **conservación de la diversidad florística y zoológica**, respectivamente.

La matriz de evaluación muestra que sólo se identifican potenciales impactos significativos beneficiosos, o que no tienen relación o carecen de impacto significativo en relación con la materia evaluada.

INFORME AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MENORCA

CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA														
PTI	Diversidad vegetal		Diversidad zoológica											
	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L
Recursos														
Escala														
Modelo territorial	+	+	+	+										
Diversidad biológica	+	+	+	+										
Población	O	O	O	O										
Salud humana	O	O	O	O										
Fauna	+	+	+	+										
Flora	+	+	+	+										
Tierra	+	+	+	+										
Agua	+	+	+	+										
Aire	O	O	O	O										
Factores climáticos	O	O	O	O										
Bienes materiales	O	O	O	O										
Patrimonio cultural	O	O	O	O										
Paisaje	+	+	+	+										

7.4. Conservación de la diversidad paisajística

En este punto se analizan los objetivos, estrategias y, si se ha considerado pertinente, líneas de actuación e intervenciones particulares, recogidas en el apartado 1.3. de la propuesta del PTI sobre mantenimiento de la calidad del paisaje.

El PTI explicita como objetivo específico el mantenimiento y la **conservación de la calidad paisajística**, desde la consideración del paisaje como patrimonio y recurso natural y cultural, y como seña de identidad e imagen de Menorca. El PTI aporta una herramienta de gran valor estratégico para la planificación territorial fundamentada en el paisaje: el mapa de unidades de interés paisajístico. Ha resultado de gran utilidad para el establecimiento de la categoría de suelo de Áreas de Interés Paisajístico, que así mismo se ha empleado en la zonificación como condicionante superpuesto.

La consecución de los objetivos fijados se lleva a cabo, en primera instancia, a través de la zonificación de suelos rústicos de interés paisajístico y mediante estrategias y líneas de actuación dirigidas a todo tipo de suelos y actividades en general, y no sólo a los suelos de interés paisajísticos, en el buen entendimiento de que el paisaje es una cualidad de todo el territorio:

- **Minimización del impacto paisajístico de equipamientos e infraestructuras**, con especial énfasis en hitos y atalayas, entorno de núcleos y cuencas visuales de las carreteras. Hay que advertir que este criterio de ordenación, que contiene tanto estrategias como líneas de actuación, afecta a las acciones territoriales contempladas en los distintos capítulos del PTI, y desde ese punto de vista deben interpretarse como criterios de prevención. Las afecciones paisajísticas y ambientales en sentido amplio, teniendo en cuenta la

íntima relación entre ambos atributos del territorio, se consideran positivas con carácter general, reforzando en muchos sus efectos.

- **Mantenimiento de la calidad paisajística de las fachadas de los núcleos urbanos y las edificaciones en el medio rural.** El principio de prevención se aplica en esta estrategia a la edificación y vivienda urbana, periurbana y rural. Las afecciones ambientales y paisajísticas se consideran positivas.

- **Conservación de elementos de la trama rural de alto significado paisajístico.** Esta estrategia responde a la finalidad de mantener y mejorar los elementos fundamentales de la trama rural constitutivos del paisaje de Menorca. Elementos de carácter lineal, como paredes secas, rodales de acebuchal o los propios caminos son, además de piezas vertebrales de la composición y estética del paisaje, elementos de la matriz ecológica del paisaje, de notable valor en el funcionamiento de los ecosistemas.

- **Fomento, con las restricciones precisas, del acceso al paisaje y a su interpretación.** Se considera fundamental el acercamiento ilustrado al paisaje de la población local y visitante, en la medida en que se valora lo que se conoce.

La matriz de evaluación correspondiente muestra que, como se deduce del análisis de las estrategias y acciones propuestas, no se han identificado potenciales impactos significativos adversos.

INFORME AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MENORCA

MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA														
PTI	Minimizar el impacto de equipamientos e infraestructuras		Mantenimiento de la calidad paisajística de fachas y edificaciones rurales		Conservar elementos de la trama rural de alto significado paisajístico		Fomento del acceso, con las restricciones precisas, al paisaje							
	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L
Recursos														
Escala														
Modelo territorial	+	+	+	+	+	+	+	+						
Diversidad biológica	+	+	O	O	+	+	O	O						
Población	+	+	+	+	+	+	+	+						
Salud humana	O	O	O	O	O	O	O	O						
Fauna	+	+	O	O	+	+	O	O						
Flora	+	+	O	O	+	+	O	O						
Tierra	+	+	O	O	+	+	O	O						
Agua	O	O	O	O	+	+	O	O						
Aire	O	O	O	O	O	O	O	O						
Factores climáticos	O	O	O	O	O	O	O	O						
Bienes materiales	+	+	+	+	+	+	O	O						
Patrimonio cultural	+	+	+	+	+	+	O	O						
Paisaje	+	+	+	+	+	+	+	+						

7.5. Medio rural y actividad agraria

En este apartado se lleva a cabo la evaluación ambiental del epígrafe 1.4. de la propuesta del Plan Territorial Insular de Menorca sobre el medio rural.

El PTI considera fundamental dentro del modelo territorial propuesto, el mantenimiento y el fomento una agricultura económica y ambientalmente viable, guiada por el principio de multifuncionalidad que sustenta hoy en Europa el nuevo sentido y la renovada legitimidad social de los espacios y las sociedades rurales, atendiendo en todo caso al distinto potencial, valores y limitaciones del suelo rústico. Tal planteamiento, en el caso concreto de Menorca, se justifica desde el convencimiento de que **las prácticas agropecuarias han contribuido de forma decisiva a modelar un paisaje y un agrosistema de méritos sobresalientes** que, íntimamente trabado con los recursos y la diversidad de ambientes isleños, constituye seguramente la principal seña de identidad del territorio insular.

En ese marco se formula el objetivo general de **mantenimiento y revitalización de la actividad** y de los espacios agrarios sobre la base de su viabilidad económica y ambiental, y la **reorientación del modelo vigente** hoy, enormemente dependiente y frágil en lo económico y en lo ambiental, de una ganadería lechera intensiva poco acorde con el potencial ecológico y el rumbo de los mercados de la producción láctea en Europa. Modernización, innovación y competitividad no deben entenderse siempre ni exclusivamente como incremento de la productividad dentro de los esquemas vigentes, sino diversificación y búsqueda de calidad y de nuevos mercados. Ello es especialmente cierto y pertinente para Menorca; es la vía por la opta el PTI, de acuerdo con iniciativas sectoriales iniciadas ya en la isla (la de la **competitividad y rentabilidad basada en la diversificación y en la calidad**) y la que contribuye de modo decisivo al mantenimiento de la diversidad biológica, cultural y paisajística de Menorca.

La consecución del objetivo señalado debe traducirse, por otro lado, en una contribución sustancial a la solución de los principales problemas ambientales y sociales de un sector económico íntimamente ligado a la conservación de los principales valores naturales y rurales de la isla. Entre otros problemas, y como dos caras de la misma moneda aunque de distinto alcance ambiental, cabe destacar el abandono agrario y el derivado de la intensificación de la actividad, basada principalmente en el aumento del regadío para abastecimiento de ganado vacuno, cuyo desarrollo debe plantearse en términos de sostenibilidad y de competitividad

Se han concretado cinco estrategias o ejes fundamentales de evidentes implicaciones territoriales y ambientales positivas:

- **Reorientación de las actividades agropecuarias hacia objetivos de calidad de la producción, compromiso ambiental y nuevas salidas comerciales.** Las afecciones ambientales se consideran con carácter general positivas, en la medida que se contribuye, directa o indirectamente a la conservación y mantenimiento de los espacios rurales, y sus valores ambientales de todo tipo: paisajísticos, ecológicos, etcétera. La potenciación de la agricultura ecológica, la reducción del uso de productos químicos o la utilización de aguas depuradas para su uso en los regadíos son algunas de las líneas de actuación propuestas, cuyos potenciales efectos e impactos significativos ambientales se consideran beneficiosos, positivos.
- **Actividades complementarias de la explotación agropecuaria.** En esta estrategia se apuntan diferentes actividades complementarias a la actividad agraria propiamente dicha, que pueden significar un apoyo a las rentas de las explotaciones, ambientalmente compatibles. La regulación de las mismas se realiza a través de las matrices de usos para los diferentes tipos de suelos rústicos.

- **Dotación de equipamientos e infraestructuras en el medio rural.**
En los equipamientos e infraestructuras rurales se aplican los principios de prevención ambiental generales para esta serie de actuaciones territoriales. Las dos líneas de actuación señaladas hacen referencia a la mejora del viario rural y la conservación y revalorización de elementos característicos del paisaje rural tradicional.

- **Minimización de impactos ambientales de las actividades agrarias.** El PTI establece numerosos criterios que guíen la actividad agropecuaria desde el punto de vista de la reducción y minimización de los impactos ambientales. Entre las líneas de actuación contempladas cabe citar, por su carácter integrador, el mantenimiento de los muros y setos vivos por su importante papel en el ciclo hídrico a escalas locales y como pantallas de freno contra el viento y los procesos erosivos.

- **Formación y capacitación permanente, y adaptación a las nuevas tecnologías ambientalmente sostenibles.** Esta estrategia complementa las medidas destinadas a la reorientación de las actividades agrarias y fomento de actividades complementarias.

La matriz de evaluación correspondiente permite constatar, como se ha venido exponiendo, que los potenciales impactos ambientales adversos son reducidos.

INFORME AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MENORCA

MEDIO RURAL Y ACTIVIDAD AGRARIA														
PTI	Reorientar la actividad agraria		Fomento de actividades complementarias		Dotación de equipamientos e infraestructuras		Minimizar los impactos ambientales							
Recursos	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L
Modelo territorial	+	+	+	+	+	+	+	+						
Diversidad biológica	+	+	+	+	+	+	+	+						
Población	+	+	+	+	+	+	+	+						
Salud humana	O	O	O	O	O	O	O	O						
Fauna	+	+	+	+	+	+	+	+						
Flora	+	+	+	+	+	+	+	+						
Tierra	+	+	+	+	+	+	+	+						
Agua	+	+	+	+	+	+	+	+						
Aire	O	O	O	O	O	O	O	O						
Factores climáticos	O	O	O	O	O	O	O	O						
Bienes materiales	+	+	+	+	+	+	+	+						
Patrimonio cultural	+	+	+	+	+	+	+	+						
Paisaje	+	+	+	+	+	+	+	+						

7.6. Los riesgos naturales

El Plan Territorial Insular realiza un análisis y valoración de los principales riesgos ambientales de Menorca, estableciendo los objetivos y las estrategias pertinentes. A continuación se lleva a cabo la evaluación ambiental de la parte propositiva del PTI en materia de riesgos, recogida en el apartado 1.5. sobre prevención de riesgos.

La **prevención de riesgos naturales**, principalmente de riesgos de **incendios y erosión**, se aborda en el PTI mediante la zonificación de un tipo de suelo rústico de especial protección allí donde concurren significativas circunstancias de riesgo y a través de la regulación específica, en dichas zonas, de los usos y actividades de mayor incidencia en los procesos desencadenantes de los riesgos señalados.

El PTI contiene así mismo **recomendaciones de actuación para políticas sectoriales**, tanto en materia prevención de incendios y como de lucha contra la erosión. Los planteamientos y determinaciones del PTI se consideran, en ese sentido, positivos, tanto ambiental como social y económicamente.

Los incendios, aunque con una presencia histórica en Menorca sensiblemente inferior a la de otras islas del Archipiélago o del litoral mediterráneo ibérico, se consideran un problema significativo como amenaza de primer orden para la conservación de los valores biológicos de la isla, además de los riesgos directos sobre la población. Se plantea como objetivo la **reducción de la superficie afectada por los incendios mediante el fomento de buenas prácticas agropecuarias y forestales**, la conservación, el mantenimiento y la restauración, en su caso, de determinadas construcciones y pequeñas infraestructuras rurales (paredes secas y caminos, como cortafuegos, pozos, etcétera) y la regulación estricta

de actividades en áreas de riesgo. Se asume, además, el desarrollo de las propuestas del Plan Director de Riesgos de Baleares.

El PTI basa la lucha contra la erosión en **la intensificación de iniciativas de conservación de suelos y apoyo a la regeneración de la cubierta vegetal** natural en las zonas con vocación forestal, la prohibición de nuevas roturaciones en terrenos de fuerte pendiente, el apoyo de la repoblación forestal con especies autóctonas y, en todo caso, a través del **apoyo a prácticas de laboreo y usos del suelo que garanticen el mantenimiento del recurso edáfico.**

La cuenca de S'Albufera des Grau tiene la consideración de área prioritaria de intervención. Se destaca como una aportación positiva general del PTI en este capítulo su voluntad y su capacidad efectiva de integración de iniciativas de carácter sectorial (agropecuarias, paisajísticas, conservacionistas, etcétera) en el objetivo de la lucha y prevención de riesgos, enfatizando en el carácter polivalente de las medidas propuestas desde la perspectiva territorial.

La matriz de evaluación correspondiente muestra que, como en apartados anteriores, no se han identificado potenciales impactos significativos adversos, sino todo lo contrario, fundamentalmente se identifican impactos significativos beneficiosos.

INFORME AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MENORCA

RIESGOS NATURALES														
PTI	Reducir la erosión		Reducir los incendios											
Recursos	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L
Escala														
Modelo territorial	+	+	+	+										
Diversidad biológica	+	+	+	+										
Población	+	+	+	+										
Salud humana	O	O	+	+										
Fauna	+	+	+	+										
Flora	+	+	+	+										
Tierra	+	+	+	+										
Agua	O	O	+	+										
Aire	O	O	+	+										
Factores climáticos	O	O	+	+										
Bienes materiales	+	+	+	+										
Patrimonio cultural	O	O	O	O										
Paisaje	+	+	+	+										

7.7. Crecimiento residencial y turístico, programación del proceso edificatorio y parcelaciones en suelo rústico

La formulación de un modelo territorial sostenible debe basarse, entre otros aspectos principales, en el establecimiento de previsiones de evolución demográfica y socioeconómicas razonables y, a partir de ahí, en la determinación del crecimiento de plazas de alojamiento, tanto residenciales como turísticas, atendiendo a **la disponibilidad de recursos con garantías de sostenibilidad** y a los valores naturales y culturales que se pretenden salvaguardar, potenciar y mejorar. En definitiva, se trata de fundamentar el proyecto de territorio sostenible en **una estimación razonable de la capacidad de acogida** del mismo.

Este argumento básico de sostenibilidad territorial es con frecuencia ignorado o no asumido con la profundidad que requiere por muchos documentos de ordenación territorial y sectorial que se autocalifican de sostenibles. Por ello, un **primer aspecto positivo del PTI**, que afecta de manera directa a la **propuesta y programación del crecimiento residencial y turístico** y, en general y de modo transversal, al conjunto del modelo territorial propuesto, es la formulación de unos techos de crecimiento máximo insular que atienden de forma prioritaria a la gestión sostenible de los recursos naturales y a la conservación y adecuado manejo del patrimonio natural y cultural de la isla. Esa explícita relación conceptual, metodológica y propositiva entre el estado y los valores de los recursos naturales y culturales, y las previsiones de crecimiento de acuerdo con la salvaguarda de tales valores y la garantía de sostenibilidad de los recursos, es la vía para ordenar sosteniblemente el territorio **sobre la base de su capacidad de acogida**.

Como resulta obvio, las consecuencias negativas identificadas en materia de crecimiento residencial y turístico son las **inherentes a la ocupación del medio natural, propias de cualquier proceso urbanizador**.

No obstante, las limitaciones que se establecen al citado crecimiento, las directivas explícita o implícitamente ambientales en materia de ordenación del suelo urbano y urbanizable para el planeamiento municipal, y, en concreto, la **exclusiva localización del último tipo de suelo citado en los núcleos tradicionales** que se señalan en el Plan, así como las directivas del PTI sobre sostenibilidad ambiental de las actuaciones urbanísticas, son valoradas muy positivamente por este Informe, tanto por lo que tienen de fundamentales para el logro de un territorio insular sostenible atendiendo a una estimación prudente de su capacidad de acogida, como por lo que implican de mejora de la calidad ambiental de los espacios urbanos ya existentes y de los que se desarrollen en el futuro.

Estratégicamente, además, el PTI opta en todo caso por **soluciones urbanísticas que minimizan los impactos ambientales** de los suelos urbanos y urbanizables, y del proceso edificatorio, y que favorecen su integración en la trama natural y rural, sintonizando así con las determinaciones de defensa y mejora del patrimonio natural y cultural establecidas para los suelos rústicos de especial protección. Se contribuye de esa forma a un objetivo programático del PTI consistente en la continuidad y gradación de la salvaguarda de los valores ambientales de todo el territorio en función de la diversa capacidad de acogida de los suelos y proscribiendo la habitual división y falta de conexión entre suelos para la urbanización y suelos para la protección.

En el plano estratégico, el PTI opta también por una serie de acciones encaminadas a la mejora de la **calidad urbanística y ambiental de los tejidos urbanos**, y a la puesta en valor y reutilización de determinados

elementos y conjuntos de la trama tradicional construida. Se trata de estrategias de simultáneos y positivos efectos urbanísticos, sociales y ambientales, que desde el Informe se valoran positivamente, entre otras, las siguientes:

- Fomento y prioridad de las acciones de **rehabilitación y revitalización** de los núcleos tradicionales.
- Desarrollo de operaciones de **esponjamiento y reequipamiento** en las áreas densas.
- Combinación de acciones de **mejora ambiental e integración social** en los barrios periféricos.
- **Aprovechamiento de los enclaves vacíos y ocupados por actividades obsoletas.**
- Adopción de **modelos sostenibles de uso del territorio**, impidiendo las nuevas extensiones residenciales que, entre otras limitaciones ambientales, no puedan ser servidas por transporte colectivo.

El **techo del crecimiento urbano insular** dentro de los diez años siguientes a la aprobación definitiva del PTI no podrá superar la superficie necesaria para un total de 10.749 plazas de alojamiento, tanto residenciales como turísticas, debiendo en todo caso respetarse la superficie máxima de suelo clasificable como urbanizable establecida por las Directrices de Ordenación del Territorio para Menorca, de 439 hectáreas. A ello el PTI añade una regla de notable interés ambiental, consistente en que **aquellos suelos que se clasifiquen como urbanizables se localizarán exclusivamente en los núcleos tradicionales** de Sant Lluís, Es Castell, Maó, Alaior, Es Mercadal, Es Migjorn Gran, Ferreries, Ciutadella, Fornells, San Climent, Fornells y

Llucmaçanes, impidiéndose de esa forma procesos de ocupación extensiva y dispersa del territorio, de negativas consecuencias ecológicas y paisajísticas.

Por otra parte, la distribución temporal del crecimiento edificatorio que el Plan propone tiene por objeto, como explícitamente se señala, el fortalecimiento del sistema urbano integrado por los núcleos tradicionales, sobre los que ha de gravitar la oferta de primera vivienda. Es la **programación temporal rigurosa del proceso edificatorio en las zonas turísticas la mejor garantía** para el logro de un modelo territorial sostenible en materia urbanística y para la consiguiente salvaguarda de los valores naturales y culturales de Menorca. El PTI establece para ello **cuotas anuales de crecimiento para las zonas turísticas** de los municipios, de acuerdo con la capacidad de acogida del territorio y de la disponibilidad efectiva de infraestructuras, servicios y equipamientos. En lo que respecta concretamente al otorgamiento de **licencias turísticas previas para establecimientos hoteleros**, que constituyen como se verá más adelante un elemento fundamental del modelo turístico propuesto, se considera positivo que a los efectos de concesión de las mismas, el Consell Insular valorará en primer término, en el marco de la legislación sectorial turística, **la calidad ambiental y paisajística de los proyectos hoteleros** solicitantes dentro del modelo territorial del PTI.

Por otra parte, resulta también muy positiva desde el punto de vista ambiental, en la línea de **acotar y reducir al máximo las formas extensivas de ocupación urbana**, que de modo tan pernicioso afectan a los hábitats naturales y a la conexión ecológica entre los mismos, así como a la propia gestión de los recursos, la disposición que establece que la clasificación de suelo urbanizable calificado para uso residencial, turístico o pequeña industria deberá hacerse en **estricta continuidad con el núcleo urbano** y en conexión con la red viaria existente, y siempre dentro de las denominadas **Áreas de Transición**, delimitadas por el propio PTI sobre

suelos rústicos sin valores naturales relevantes en el entorno de los núcleos. En esa misma línea es también muy positivo desde el punto de vista ambiental el criterio establecido por el PTI para el planeamiento municipal de que la clasificación de **nuevos suelos urbanizables no podrá producir vacíos o discontinuidades entre los nuevos tejidos urbanos a crear y los existentes o previstos.**

Ambientalmente resultan también muy positivas las reglas que el PTI señala para el planeamiento municipal en cuanto al suelo urbanizable, concretamente las que se refieren a los factores que habrán de considerarse en **la evaluación de la capacidad de carga de los suelos destinados a urbanización.** Entre ellas deben destacarse la toma en consideración de las características geológicas, topográficas y ecológicas de los terrenos, la eventual existencia de procesos insostenibles de presión sobre los recursos y de deterioro ambiental, y el impacto de la urbanización y de las nuevas infraestructuras necesarias sobre los recursos no renovables y el paisaje.

A escala de **las actuaciones urbanísticas y del propio hecho edificatorio** resultan novedosas y, en todo caso, deben valorarse positivamente las directivas sobre sostenibilidad referidas a tales actuaciones, que incorporan y desarrollan **los principios, objetivos y líneas de acción de la Carta de Alborg sobre desarrollo urbano sostenible** en materia de sostenibilidad de los procesos de ocupación y transformación del suelo, de movilidad urbana y de sostenibilidad ambiental general, en total sintonía con los objetivos generales de sostenibilidad del PTI, detallándolos explícitamente a escala urbana.

En ese sentido deben destacarse, entre otros criterios básicos de sostenibilidad a la hora de efectuar la clasificación del suelo urbano y urbanizable, **la toma en consideración del microclima local** y las condiciones previas a la intervención urbanística, de modo que puedan

aprovecharse las potencialidades bioclimáticas del ámbito de actuación, así como toda una serie de circunstancias del hecho constructivo (exposición, volúmenes edificados, plantaciones de arbolado) favorecedoras de la **captación de energías naturales**, atenuación de los efectos derivados de la intensidad elevada del viento y posibilidades de ventilación cruzada entre fachadas opuestas en los edificios de viviendas.

De interés resultan así mismo los **criterios básicos de edificación sostenible** para los alojamientos turísticos en materia de mejoras en la gestión del ciclo hidrológico, de fomento de la producción de electricidad en los edificios con energías renovables y de la eficiencia energética de las instalaciones tradicionales, moderación de la demanda energética mediante mejoras del aislamiento térmico y disposiciones arquitectónicas que reduzcan las necesidades de refrigeración y calefacción.

Positivas son también en general y, específicamente en relación con la calidad ambiental de las actuaciones urbanísticas, **los criterios sobre el diseño de las zonas verdes públicas**, sobre todo los que se refieren al mantenimiento y mejora de elementos preexistentes de vegetación natural, la compatibilidad biológica de las especies vegetales de las plantaciones con la vegetación natural del área y la opción por especies de bajo consumo hídrico y resistencia a la sequedad. En cuanto a **zonas o espacios verdes privados**, además de la observancia de los criterios anteriores, el PTI opta por la integración de aquellos con el entorno natural y con las características de urbanización de las zonas verdes públicas.

Por último, y en relación con las directivas de sostenibilidad ambiental de las actuaciones urbanísticas, este Informe debe destacar el valor ambiental muy positivo de la **no autorización de ocupaciones provisionales de suelos sujetos a regímenes de protección especial** (ANEI, ANIT, APT de costa y

AIP) por obras de urbanización y de edificación, que tan negativos efectos suelen ocasionar.

El PTI aborda el problema de las **parcelaciones en suelo rústico**, habitual en las sociedades desarrolladas, generadoras en muchos casos de expectativas urbanísticas y, en general, de perniciosos efectos sobre el estado de los ecosistemas y el paisaje, y dentro de las propias parcelaciones, con significativos problemas de calidad ambiental, sobre todo relacionados con el ciclo del agua.

A la vista del distinto estado, génesis y dedicaciones de las parcelaciones identificadas, el PTI ha optado por **la regularización, a través del planeamiento municipal**, de las que se identifican en el Plan, mediante la correspondiente clasificación de suelo rústico de núcleo rural o de huerto de ocio, atendiendo al diverso origen de las mismas y a sus características y grado de consolidación, que en todo caso impiden su adscripción a la clase de suelo urbano y su incorporación al proceso urbanístico.

Desde el punto de vista ambiental, y sin menoscabo de los efectos negativos generados por este tipo de implantaciones en suelo rústico, algunos de ellos de interés elevado antes de la parcelación, la opción del PTI tiene, a futuro, efectos positivos dentro del modelo territorial propuesto. El primero y fundamental es que **el Plan, con la clasificación de los suelos de núcleos rurales y de huertos de ocio, acota la situación presente, la regulariza y ordena, adoptando una serie criterios y medidas ambientales positivas** que se mencionan a continuación, y, en todo caso, impide que este tipo de parcelaciones se reproduzcan, amplíen o incrementen en adelante. No se trata, pues, de un suelo pensado para ordenar el desarrollo de futuras parcelaciones, sino, muy al contrario, exclusivamente para actuar sobre la realidad presente.

Por otra parte, **la ordenación urbanística** que establezca el planeamiento municipal para los núcleos rurales que se regularicen deberá ajustarse a una serie de **reglas que hay que valorar positivamente desde el punto de vista ambiental**, tanto por lo que suponen para la calidad de las propias parcelaciones y su adecuada integración en el territorio, como, sobre todo, para la limitación de expectativas de urbanización y crecimiento, así como para el fomento de los recursos y valores ambientales que internamente aún conservan muchos de estos suelos. En ese sentido hay que destacar, dentro del suelo de núcleo rural, la **prohibición de construcción de infraestructura viaria nueva**, la permisión en las parcelas vacantes y aptas para la edificación del uso agrícola y ganadero, de equipamientos destinados al servicio interno del núcleo o de utilidad pública y de residencia unifamiliar, con **edificabilidad neta máxima de 90 m² construidos, y congelación estricta de la parcelación**, con prohibición expresa de la fragmentación de la unidad parcelaria existente.

El establecimiento de **los sistemas de desagüe, saneamiento y depuración**, dentro de las infraestructuras y los servicios necesarios para completar la urbanización, que deberán resolver los vertidos en el propio núcleo, con prohibición expresa de emisión de efluentes a caminos, cauces o redes públicas sin alcanzar un grado de depuración mínima, constituye una garantía de **calidad ambiental de cada núcleo y de su inserción en el territorio**.

En materia de **regularización de parcelaciones existentes como suelo de huertos de ocio**, el PTI, además de identificarlas, establece para el planeamiento municipal una serie de reglas ambientalmente positivas, como la delimitación de los huertos de ocio preferentemente **sobre suelos de escaso valor ambiental**, de forma aislada y distante de los núcleos urbanos, y sin más conexiones que la red viaria general existente; **el uso exclusivo agrícola**, preferentemente de huerta, con prohibición expresa del uso

residencial en todas sus categorías; la posibilidad de edificación de una sola **caseta de aperos** por parcela, con limitación de altura y superficie, y una serie de **requerimientos de ubicación y materiales**, tanto para las casetas como para los cerramientos y barreras, conducentes a su mejor integración paisajística.

La matriz de evaluación correspondiente muestra que resultan mayoritarios los posibles impactos significativos positivos; se señalan, no obstante, posibles impactos negativos localizados, en relación con desarrollos de suelos urbanizables y suelos de núcleos rurales y huertos de ocio.

INFORME AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MENORCA

SISTEMA DE ASENTAMIENTOS														
PTI	Crecimiento residencial y turístico		Ordenación de los suelos urbanos y urbanizables		Actuaciones urbanísticas y sostenibilidad		Núcleos rurales y huertos de ocio							
	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L
Recursos														
Escala														
Modelo territorial	+	+	+	+	+	+	+	-						
Diversidad biológica	+	+	+	-	O	O	+	O						
Población	+	+	+	+	+	+	+	+						
Salud humana	+	+	O	O	+	+	O	O						
Fauna	+	+	+	-	+	+	+	-						
Flora	+	+	+	-	+	+	+	-						
Tierra	+	+	+	-	O	O	+	-						
Agua	+	+	+	-	+	+	+	-						
Aire	+	+	O	O	O	O	O	O						
Factores climáticos	+	+	O	O	O	O	O	O						
Bienes materiales	+	+	+	+	+	+	O	+						
Patrimonio cultural	+	+	O	O	O	O	O	O						
Paisaje	+	+	+	-	+	+	+	-						

7.8. Patrimonio histórico y cultural

Se presenta a continuación la evaluación del apartado 5 de las propuestas sobre patrimonio histórico y cultural.

Las estrategias y actuaciones previstas por el PTI para la puesta en valor y recuperación, en su caso, del patrimonio histórico y cultural de Menorca, no deben suponer impactos negativos, ambientales o de otra índole, como refleja la matriz de evaluación correspondiente. Al contrario, se estiman potenciales impactos significativos positivos sobre el paisaje y la calidad de vida de la población. Sobre otros aspectos del medio físico y biológico no se prevén impactos significativos.

INFORME AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MENORCA

PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL														
PTI Recursos	Conservación y mejora del patrimonio histórico		Conservación y mejora del patrimonio cultural											
	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L
Escala														
Modelo territorial	+	+	+	+										
Diversidad biológica	0	0	0	0										
Población	+	+	+	+										
Salud humana	0	0	0	0										
Fauna	0	0	0	0										
Flora	0	0	0	0										
Tierra	0	0	0	0										
Agua	0	0	0	0										
Aire	0	0	0	0										
Factores climáticos	0	0	0	0										
Bienes materiales	0	0	0	0										
Patrimonio cultural	+	+	+	+										
Paisaje	+	+	+	+										

7.9. Infraestructuras y transportes

En este apartado se evalúan conjuntamente los apartados 6.1. Transporte colectivo, 6.2. Red viaria, 6.3. Puertos y transporte marítimo y 6.4. Aeropuerto y transporte aéreo, del Plan.

Las afecciones ambientales negativas del transporte son bien conocidas, pudiendo diferenciarse entre las afecciones directas, como la emisión de contaminantes, y las indirectas, como la necesidad de infraestructuras viarias y de otro tipo para el desarrollo de los desplazamientos. No obstante, su cuantificación precisa constituye aún una tarea difícil de ejecutar. En el PTI las estrategias y actuaciones en materia de infraestructuras y transportes se rigen por el principio explícitamente enunciado de minimización de los impactos ambientales y maximización del beneficio social.

Transporte terrestre colectivo

En Menorca, como en todas las sociedades desarrolladas, una primera debilidad de carácter general reside en el hecho de que el conjunto de los medios de transporte depende del petróleo, con las implicaciones ambientales negativas derivadas, que se agudizan en territorio menorquín por su carácter insular y la total dependencia de aportaciones externas, y por la debilidad del transporte colectivo y el modelo turístico imperante, que fomentan el uso del transporte privado motorizado.

Menorca, como otras zonas del archipiélago balear, adolece efectivamente de un sistema de transporte colectivo insuficiente y escasamente funcional con su actual oferta, lo que redundará, junto con otros factores, en el elevado volumen de vehículos privados circulantes, especialmente durante la estación veraniega, con su negativo correlato de altos consumos medios de combustible por desplazamiento y otros impactos sobre el medio natural, así

como problemas de seguridad vial. La asunción por parte del PTI de los objetivos de reorganización y mejora de los servicios del Plan Director Sectorial de Transportes de las Islas Baleares (ampliación y creación de nuevos servicios, prolongación y coordinación de horarios), la mejora de la competitividad de los servicios regulares, la coordinación entre modos de transporte, junto con adecuadas medidas de financiación, así como la implantación de una serie de servicios regulares estratégicos a escala insular, como las líneas exprés Maó-Ciutadella y Maó- Aeropuerto, se consideran ambientalmente positivos por lo que deben suponer de reducción de desplazamientos y consumo de combustible por vehículos privados, y de más eficaz y seguro uso de la infraestructura viaria. Por otra parte, la mejora prevista de la flota de autobuses, además de mejorar la calidad del servicio, deberá contribuir también a la reducción del consumo y a la menor emisión de contaminantes.

Red viaria

Este Informe estima **muy positivamente en lo ambiental el principio general que rige las actuaciones en materia de infraestructura viaria**, consistente en que primará la conservación del entorno natural y del paisaje sobre el interés funcional viario, no pudiendo subordinarse nunca aquél a la ganancia de velocidad en los trayectos. Con carácter igualmente general resulta también positivo el que sólo podrá procederse a la planificación y proyección de nuevas carreteras cuando se cumplan, entre otros, la **demostración de estricta necesidad de la actuación y su compatibilidad con los objetivos de la declaración de Menorca como Reserva de la Biosfera**.

Se considera así mismo positiva la adopción de **criterios especiales para las carreteras de interés paisajístico** (en la red secundaria y en la red de

caminos), tendentes a garantizar la integración de la carretera en el paisaje por el que discurre, así como la introducción de paradas y miradores, y la posibilidad de introducir tráfico ciclista.

Las actuaciones previstas para la mejora de la red viaria, aunque admisibles sólo en casos debidamente justificados y ateniéndose a los principios generales de carácter ambiental previamente enunciados, se traducen inevitablemente en impactos negativos sobre el medio natural y rural, aun asumiendo la propuesta más favorable emanada de las preceptivas evaluaciones de impacto ambiental a las que se refiere el PTI y la ejecución de proyectos de restauración paisajística. Resultan por lo común difícilmente evitables, por más que se reduzcan al máximo, efectos ambientales perniciosos de fragmentación del medio natural, debiendo considerarse, en ese sentido, altamente positivo el hecho que no se proyecten nuevas vías, cuyo impacto resulta notablemente superior al de ampliaciones y mejoras.

Las actuaciones previstas con potenciales impactos más significativos, aunque en todo caso, moderados, son la **construcción de variantes** en todos los núcleos intermedios y **de carriles adicionales** para vehículos lentos en tramos propicios de la red principal. Se identifican las siguientes actuaciones:

- Reforma de la plataforma de la PM-710 entre los enlaces de Favaritx y Sa Roca
- Variante de Ferreríes
- Ronda sur de Ciutadella
- Obras para compatibilizar el tráfico urbano y de media distancia entre el eje Maó – Sant Lluís – Es Castell.

- Introducción de carriles adicionales para vehículos lentos en los tramos entre poblaciones donde no existan y las características geomorfológicas así lo aconsejen
- Construcción de la variante del Hospital de Maó
- Mejora en la seguridad de los accesos a diversas poblaciones como Es Mercadal, Alaior y Es Migjorn Gran

Puertos y transporte marítimo

Con carácter general y con el fin de proteger al máximo el litoral, el PTI se decide en materia de puertos por una opción ambientalmente positiva, cual es la de **primar, en caso de necesidad, la ampliación de puertos existentes**, sin aumentar la superficie abrigada exterior, **antes que crear puertos nuevos**, así como fomentar la reconversión para la actividad deportiva, demanda en alza, de zonas portuarias en declive, antes también que la creación de nuevas instalaciones.

Las actuaciones en su conjunto responden a la demanda de nuevos usos deportivos, que incrementan la presión sobre el medio marítimo y costero por efectos indirectos (fondeo, molestias a la fauna, etcétera). Se regula el fondeo libre.

Concretamente, en materia de puertos deportivos se considera asumible la reordenación de Port d'Addaia, Cala Galdana y Cap d'Artrutx para mejorar su aprovechamiento, pero sin aumentar en ningún caso la superficie abrigada. En ese mismo sentido se considera ambientalmente positivo el fomento y la promoción de instalaciones ligeras del tipo embarcadero o varadero de

mínimo impacto territorial, con objeto de satisfacer toda la demanda presente y futura posible, sin acudir a instalaciones propiamente portuarias.

Los impactos ambientales previsibles derivan de la ejecución de las actuaciones previstas en el PTI, que se refieren mayoritariamente a remodelaciones y reconversiones, y a una única **construcción nueva, la estación marítima del Puerto de Ciutadella**, esta última, por su emplazamiento, de impacto ambiental escasamente significativo. Todas las actuaciones propuestas deben ser objeto, no obstante, de los pertinentes estudios ambientales, incluyendo asimismo criterios cautelares como la consideración de la localización de nuevos artefactos en praderas de *Posidonia*.

Una cuestión relevante dentro del modelo territorial propuesto, que afecta al mismo tiempo, de forma directa, al capítulo de infraestructuras portuarias y energéticas, es el de **la descarga, almacenamiento y transporte de productos petrolíferos**, esenciales en una isla como Menorca, que en un elevado porcentaje depende de este tipo de fuente energética. En la actualidad, el Port de Maó es la puerta de entrada de todos los productos petrolíferos que llegan a la isla, con punto de atraque en Cala Figuera. El **muelle de Cala Figuera** ha contado con la **ventaja** de la contigüidad a las instalaciones de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH) y de situarse antes de los muelles comerciales, según la ruta de entrada, y de las zonas plenamente urbanas del puerto.

Sin embargo, son muchos e **importantes los inconvenientes de este punto de descarga**: interferencia inevitable con el tráfico marítimo por la estrechez del canal; poco calado, que obliga a los barcos a atracar con una carga sensiblemente por debajo de su capacidad, con la necesaria multiplicación de viajes y operaciones para el suministro, y el aumento consiguiente de los problemas de congestión tráfico y el incremento de

riesgo que inevitablemente lleva aparejado este tipo de operaciones; estrechez de la propia cala, con dificultades de maniobra para unos petroleros como los de CLH, de esloras próximas a los 140 m; proximidad a la zona urbana, con obvios inconvenientes de tipo urbanístico y paisajístico, y de peligrosidad.

En los últimos años **se han planteado diversas alternativas** al punto de descarga actual, barajándose tanto las posibilidades de descarga exterior, como otros emplazamientos dentro del Port de Maó. Por lo que respecta a la **descarga exterior**, considerando que el área y punto elegido deberían contar con calado suficiente, resguardo aceptable de los vientos dominantes, proximidad al centro de gravedad del consumo (Maó y el aeropuerto), impacto paisajístico y ambiental aceptable, y coste asumible, se han desestimado posibles ubicaciones, tanto en la costa septentrional de la isla a distancia razonable de Maó (costa incluida dentro de ANEI y abierta a los temporales frecuentes del primer y cuarto cuadrantes), como en la costa meridional, donde a los limitantes ambientales (tramos de costa dentro de ANEI), se añade la presencia de suelos urbanos y urbanizables, apertura a los temporales del sur, con poca seguridad de las operaciones de descarga, y riesgo de contaminación por pérdida de productos en unas instalaciones siempre menos segura que las del interior del puerto, con serias amenazas, tanto para el ambiente natural costero como para un sector de litoral que cuenta con una parte importante de la oferta turística residencial de la isla.

Distintos estudios y proyectos han planteado y valorado en los últimos diez años las ventajas e inconvenientes, tanto técnicos y económicos, como ambientales y de seguridad, de emplazamientos distintos al de Cala Figuera, que adolece de los problemas ya comentados. Tras los oportunos análisis de alternativas y del debate suscitado al respecto, el Plan mantiene el Port de Maó como puerta de entrada de todos los productos petrolíferos que llegan a Menorca, opción que, sin menoscabo de los riesgos que implican este tipo de

operaciones aun dentro de las mejores condiciones de seguridad, tiene desde el punto de vista ambiental la ventaja de acotar y confinar el riesgo de contaminación por eventuales pérdidas de producto y de la proximidad del punto de descarga al de almacenamiento y al área y servicios de mayor consumo, concretamente al aeropuerto de Menorca.

El PTI establece el traslado del punto de descarga actual en Cala Figuera al muelle de la Estación Naval, tras acuerdo promovido por el Consell Insular, conjuntamente con los ayuntamientos de Maó y Es Castell, la Autoridad Portuaria de Baleares, el Ministerio de Defensa, la base militar del Puerto y la Compañía Logística de Hidrocarburos. Frente a las dificultades técnicas, los costes económicos más gravosos y los efectos ambientales y urbanísticos de otros emplazamientos considerados (La Mola, El Latzeret, Repos del Rei, Punta del Fonducho o el Cos Nou), la opción de la Base Naval cuenta con notables ventajas técnicas, que redundan a su vez en ventajas de tráfico portuario y ambientales, liberando además en su momento el punto de almacenamiento de Cala Figuera y permitiendo así su integración en un entorno periurbano de evidente interés paisajístico.

La Base dispone, concretamente, de calados (9,5 m) y muelles suficientes (unos 260 m), lo que la convierte en la alternativa más económica y más eficiente en relación con el tráfico portuario en general y con las operaciones de descarga en particular, solventándose el problema de media carga de los petroleros, ocasionado por el escaso calado de Cala Figuera y el inevitable incremento, por ello, del trasiego de buques, negativo tanto desde el punto de vista ambiental, como del tráfico portuario y de seguridad. El emplazamiento de la Base Naval ofrece también la ventaja técnica, ambiental y de seguridad de su fácil conexión con la zona de almacenamiento del aeropuerto sin afectar sensiblemente a Maó y a su entorno urbano. Por último, el emplazamiento de la Base en la ribera norte de la ría y en la parte interior de la misma reduce también el impacto paisajístico negativo de las

operaciones de descarga sobre las fachadas urbanas de Maó y Es Castell, y aminora el peligro derivado del trasiego del combustible.

Aeropuerto

Como es sabido, las competencias para la redacción del Plan Director del Aeropuerto de Menoría corresponden al Gobierno Central, por lo que el PTI no está facultado para formular actuaciones al respecto. No obstante, la ordenación del desarrollo aeroportuario, en el marco del citado Plan Director, se efectuará mediante la formulación de un Plan Especial, cuya tramitación y aprobación corresponderá a la Administración de ordenación territorial y urbanística competente.

El PTI señala, no obstante, que el mencionado Plan Especial establecerá cuantas determinaciones sean necesarias para garantizar la compatibilidad entre el desarrollo aeroportuario, la planificación territorial y la protección ambiental y arqueológica. Por otra parte, y en el plano estratégico, el PTI concibe dentro de su modelo territorial un tipo de aeropuerto que, asegurando las comunicaciones de la isla con el exterior y la satisfacción de la demanda turística previsible en función de la capacidad de acogida del territorio, no fomente incrementos de tráfico sustanciales inducidos por un incremento de la oferta infraestructural. Una y otra circunstancia merecen una valoración positiva desde el punto de vista ambiental y se consideran plenamente concordantes con el modelo territorial sostenible del PTI.

Eventualmente, las posibles incidencias ambientales del Plan Director del Aeropuerto de Menorca afectarían sobre todo al cinturón de suelo no urbanizable de uso agroganadero general, que contiene algunos elementos rurales de interés.

En la matriz puede observarse que únicamente se consideran impactos ambientales significativos a escala de emplazamientos concretos en el apartado de la evaluación de las estrategias referentes a la red viaria y aeropuerto.

INFORME AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MENORCA

INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMA DE TRANSPORTES														
PTI	Transporte terrestre colectivo		Red viaria		Puertos		Transporte marítimo		Aeropuerto					
	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L				
Recursos														
Escala	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L				
Modelo territorial	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+				
Diversidad biológica	O	O	+	-	O	O	O	O	O	O				
Población	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+				
Salud humana	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O				
Fauna	O	O	+	-	O	O	O	O	O	O				
Flora	O	O	O	-	O	O	O	O	O	O				
Tierra	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O				
Agua	O	O	O	-	O	O	O	O	O	O				
Aire	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O				
Factores climáticos	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O				
Bienes materiales	O	O	+	+	+	+	+	+	+	+				
Patrimonio cultural	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O				
Paisaje	O	O	+	-	+	+	O	O	O	O				

7.10. Energía

El PTI aborda las cuestiones energéticas en su apartado 6.5. Energía. A continuación se presentan los resultados de la evaluación ambiental de objetivos, estrategias y líneas de actuación.

En el capítulo energético hay que señalar, en primer término, la dependencia de Menorca de los combustibles fósiles, en concreto de los derivados del petróleo, que significan en torno a las tres cuartas partes del consumo final energético insular. La importancia del turismo y del sector servicios hace que sea el transporte, con diferencia, el mayor consumidor de energía. En ese contexto, el PTI, de acuerdo con los objetivos de la planificación energética de las Islas Baleares y de la Reserva de la Biosfera, opta estratégicamente por el ahorro y **disminución de la demanda de energía** y la **utilización racional y eficiente de los recursos energéticos**, con la aminoración consiguiente de la contaminación ocasionada por el uso de derivados del petróleo.

La **apuesta por las nuevas energías más limpias y menos contaminantes, particularmente energías renovables**, se asume explícitamente en el PTI, hecho que se valora positivamente desde esta evaluación ambiental. Entre las líneas de actuación se incluyen algunas acciones en materia de infraestructuras con impactos ambientales localizados (se citan a continuación) que, en todo caso, deberán ser objeto de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente. El traslado del punto de descarga de combustible en el Port de Maó de Cala Figuera a la Base Naval se ha tratado ya en epígrafe anterior.

- Construcción de un **poliducto**. Además del impacto ambiental derivado de la obra debe señalarse el riesgo intrínseco, tanto ambiental como para la seguridad y salud de las personas, que suponen este tipo de infraestructuras, por otro lado necesarias.

- **Ampliación de las instalaciones de los depósitos de almacenamiento de carburantes del aeropuerto**, próximos a pozos de captación de aguas, por lo que requiere la realización de un Estudio de Impacto Ambiental. El mismo deberá valorar, muy especialmente, el riesgo de contaminación del acuífero del que se sirven dichas captaciones, proponiendo, en su caso, las medidas preventivas que se deriven de dicho estudio.

- **Creación de tres plantas satélites de gas natural** licuado y tres **redes de distribución** físicamente separadas, una opción razonable desde el punto de vista ambiental, de bajo impacto, ya que no precisan de infraestructura permanente, más que el pequeño espacio ocupado por la planta, y una elevada versatilidad espacial, al no necesitar estar emplazadas en puntos predeterminados, con lo que pueden ubicarse sobre zonas de escaso interés natural y paisajístico.

- **Creación del Parque Eólico de Es Milà**, considerado como experiencia piloto y cuyos resultados, incluyendo la valoración ecológica y social del impacto ambiental y paisajístico, permitirá orientar la política futura en la materia. Entre tanto, el PTI congela el **desarrollo de nuevos parques** atendiendo a la fragilidad paisajística de la isla y a la espera de los resultados de la experiencia piloto en Es Milà. Efectivamente, el principal problema o afección ambiental de los parques eólicos se materializa en su elevado impacto en el paisaje, más aún teniendo en cuenta las condiciones topográficas y escénicas de la isla, aunque también hay que señalar las afecciones posibles a

las poblaciones de aves. Incluso instalaciones muy localizadas, cuyo desarrollo se considera positivo en términos ambientales, deben evaluarse convenientemente tomando en consideración la **elevada fragilidad paisajística de Menorca**.

En último lugar el PTI toma en consideración determinadas actuaciones públicas y privadas para la implantación de energía solar, pero no define estrategias y líneas de actuación a este respecto. La apuesta por este tipo de aprovechamiento energético, cuya principal virtud reside en su fuente, inagotable.

Sólo se consideran potenciales impactos ambientales adversos a escala de determinadas localizaciones concretas, como puede observarse en la matriz de evaluación. La mayor parte de los impactos evaluados se han considerado no significativos o carentes de relación.

INFORME AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MENORCA

ENERGÍA														
PTI	Instalaciones derivados del petróleo		Instalaciones gas natural		Instalaciones energía eólica									
	I	L	I	L	I	L								
Recursos														
Escala														
Modelo territorial	+	+	+	+	+	+								
Diversidad biológica	0	0	0	-	0	-								
Población	+	+	+	+	+	+								
Salud humana	+	0	0	-	0	0								
Fauna	0	0	0	-	+	-								
Flora	0	0	0	0	0	0								
Tierra	0	0	0	0	0	0								
Agua	0	0	0	0	0	0								
Aire	0	0	0	0	0	0								
Factores climáticos	0	0	0	0	0	0								
Bienes materiales	0	0	+	+	+	+								
Patrimonio cultural	0	0	0	0	0	0								
Paisaje	0	0	0	-	+	-								

7.11.Telecomunicaciones

En este apartado de la evaluación se analiza el capítulo 6.6. Telecomunicaciones, del Plan Territorial Insular de Menorca.

La apuesta por las nuevas tecnologías de comunicación como factor de competitividad, tanto para las actividades turísticas como para la diversificación de la actividad productiva, más aún considerando la insularidad del territorio menorquín, constituye uno de los argumentos fundamentales del Plan de Innovación Tecnológica de las Islas Baleares. El PTI pretende dar respuesta a las necesidades infraestructurales para alcanzar el objetivo programático señalado, pero siempre minimizando los impactos ambientales negativos derivados.

Como criterios orientadores el PTI establece la ponderación de posibles impactos ambientales y para la salud humana, particularmente las afecciones paisajísticas derivadas de las infraestructuras de telefonía móvil. En ese sentido, este Informe considera muy positivo y novedoso el planteamiento del Plan Especial de Telefonía Móvil, guiado por el objetivo general de que la **localización, adaptación, modificación de infraestructuras de telecomunicación o de cualesquiera de sus elementos deberá considerar, prevenir y corregir los efectos negativos** sobre la **salud**, así como sobre el **urbanismo** y el **paisaje** derivados de su implantación. El Plan Especial de Telefonía Móvil establece, concretamente, una serie de zonas donde queda prohibida la implantación de mástiles y antenas, otras, con una serie de limitaciones y suelos sin limitaciones. Son también positivas otras recomendaciones en materia de emplazamientos concretos, aprovechando instalaciones preexistentes, y la compartición de infraestructuras por distintos operadores.

Para las instalaciones de fibra óptica se propone su ubicación a lo largo de las vías de comunicación primarias y secundarias, respetando los posibles condicionantes ambientales.

La matriz de evaluación pone de manifiesto que, efectivamente, los potenciales impactos ambientales adversos derivados de la puesta en marcha de las estrategias y líneas de actuación identificadas en el PTI son mínimos. Únicamente se identifican impactos negativos a escala de enclaves concretos.

INFORME AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MENORCA

TELECOMUNICACIONES														
PTI	Telefonía móvil		Fibra óptica											
	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L
Recursos														
Escala														
Modelo territorial	+	+	+	+										
Diversidad biológica	O	O	O	O										
Población	+	+	+	+										
Salud humana	+	+	O	O										
Fauna	O	-	O	O										
Flora	O	O	O	O										
Tierra	O	O	O	-										
Agua	O	O	O	O										
Aire	O	O	O	O										
Factores climáticos	O	O	O	O										
Bienes materiales	+	+	+	+										
Patrimonio cultural	+	O	O	O										
Paisaje	+	-	O	-										

7.12. Agua y saneamiento

A continuación se presenta la evaluación ambiental del capítulo 6.7. Agua y Saneamiento, de las propuestas del Plan Territorial Insular de Menorca.

Las actuaciones del PTI en materia de suministro de agua y saneamiento tienen por objeto **una gestión integral y sostenible del ciclo hídrico**, con objeto de optimizar la producción y asignación de los recursos existentes, mediante la distribución equilibrada de los mismos, el **ahorro a través del fomento de la eficiencia en el consumo** y la **mejora de la calidad de los vertidos**, evitando el incremento de las dotaciones de agua para riego, salvo si se utilizan aguas recicladas y favoreciendo **la recarga de acuíferos** con aguas depuradas, limitando así los efectos nocivos de aquellos acuíferos con peligro de sobreexplotación o de aquellos que alimentan zonas húmedas, como s'Albufera des Grau.

Esos objetivos y las actuaciones concretas que se plantean en el PTI son obviamente positivas desde el punto ambiental y socioeconómico, y resultan, por otra parte, plenamente coincidentes con los objetivos que en relación con el agua y los medios húmedos contiene el capítulo de medio físico. Se valora, por ello, de forma positiva el protagonismo que el PTI concede al agua y al ciclo hidrológico, tratados a la vez como recurso socioeconómico y ambiental de primera importancia en un medio mediterráneo, insular y eminentemente calizo.

Las repercusiones ambientales de signo negativo, localizadas territorialmente, derivan de las actuaciones concretas en materia de construcción de nuevas depuradoras, junto con los problemas ocasionados por la generación de lodos, que deben ser objeto de los pertinentes tratamientos. Además de la ampliación y mejora de las estaciones existentes, con implantación de tratamientos secundarios y terciarios con objeto de

reutilizar los efluentes para distintos usos, el PTI plantea la construcción de las siguientes nuevas depuradoras:

- Es Migjorn Gran
- Binidalfí-Maó-Sant Lluís
- Arenal d'en Castell
- Cala'n Porter.

Aunque tales iniciativas generarán impactos localizados, a escala insular éstos se consideran admisibles considerando los efectos globalmente positivos que para el ciclo del agua y la sostenibilidad territorial supone una mejora en cantidad y calidad de la capacidad de depuración y de saneamiento.

La matriz de evaluación correspondiente muestra que, aun tomando en consideración las salvedades expuestas, no se identifican impactos ambientales significativos adversos.

INFORME AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MENORCA

AGUA Y SANEAMIENTO														
PTI	Instalaciones de depuración y saneamiento													
	Recursos	I	I	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	
Escala														
Modelo territorial	+	+												
Diversidad biológica	+	+												
Población	+	+												
Salud humana	+	+												
Fauna	+	+												
Flora	+	+												
Tierra	+	+												
Agua	+	+												
Aire	O	O												
Factores climáticos	O	O												
Bienes materiales	+	+												
Patrimonio cultural	O	O												
Paisaje	O	O												

7.13. Residuos

El Plan Territorial Insular de Menorca aborda en su capítulo 6.8. Residuos el diagnóstico, las estrategias y líneas de acción en materia de residuos. La ordenación territorial y urbanística deberá garantizar la disponibilidad de suelo idóneo para la gestión de toda clase de residuos, de acuerdo con las previsiones que el propio Plan contiene.

El PTI plantea como criterios básicos en materia de residuos urbanos su **reducción en origen, la reutilización y el reciclaje**, al tiempo que plantea la mejora del proceso de tratamiento mediante la construcción de cuatro túneles de fermentación cruzada, así como la ampliación del vertedero en su actual emplazamiento de Es Milà, y la mejora y ampliación de la recogida selectiva.

En lo que se refiere a residuos industriales, el PTI, junto a los criterios básicos de recogida tratamiento planificados, prevé la construcción de una o dos plantas de transferencia. En materia de residuos de la construcción y demolición, además del criterio básico de favorecimiento de instalaciones que permitan la selección y el reciclaje, y de los vertederos controlados o de restitución de canteras fuera de explotación, se prevé la creación de tres centros de tratamiento de tales residuos, con adscripción a uno de ellos de los residuos neumáticos. Finalmente, en cuanto los fangos de depuradoras, el PTI prevé el tratamiento de los residuos sin los metales pesados en la planta del IBASAN y el establecimiento del tratamiento como residuos peligrosos a través de agentes autorizados de aquellos que tengan metales pesados.

Se listan a continuación las nuevas infraestructuras previstas, considerando el origen de los residuos:

- Residuos sólidos urbanos: **ampliación del vertedero de Es Milà** en su ubicación actual.
- Residuos industriales: **creación de una o dos plantas** de transferencia.
- Residuos de la construcción y demolición: **creación de tres centros de tratamiento.**

Los impactos localizados derivados de las infraestructuras previstas en el PTI en materia de residuos se consideran admisibles por sus efectos globalmente positivos desde el punto de vista ambiental y de calidad de vida en el nuevo modelo territorial. Cabe añadir, además, que las nuevas plantas y centros se localizarán preferentemente en suelos urbanizables con los requerimientos ambientales pertinentes, y, en su caso, tras los correspondientes estudios de impacto ambiental.

En la matriz de evaluación se señalan algunos potenciales impactos ambientales adversos sobre la flora, la fauna, la diversidad biológica, los suelos, el aire y el paisaje. Debe destacarse, no obstante, que los potenciales impactos negativos se manifestarían sólo a escala local, y que en cualquier caso se consideran admisibles a escala insular en el marco del modelo territorial propuesto.

INFORME AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MENORCA

RESIDUOS														
PTI	Ampliación vertedero		Planta de transferencia		Centros de tratamiento									
	I	L	I	I	L	I	I	L	I	L	I	L	I	L
Recursos														
Escala														
Modelo territorial	+	+	+	+	+	+								
Diversidad biológica	O	-	O	O	-	O								
Población	+	+	+	+	+	+								
Salud humana	+	+	+	+	+	+								
Fauna	O	-	O	O	-	O								
Flora	O	-	O	O	-	O								
Tierra	O	-	O	O	-	O								
Agua	O	O	O	O	O	O								
Aire	O	-	O	O	-	O								
Factores climáticos	O	O	O	O	O	O								
Bienes materiales	+	+	+	+	+	+								
Patrimonio cultural	O	O	O	O	O	O								
Paisaje	O	-	O	O	-	O								

7.14. Equipamientos

En este apartado se lleva a cabo la evaluación ambiental del capítulo 7. Equipamientos, del PTI. El análisis se ha realizado considerando las actuaciones edificatorias y dotacionales previstas por grandes grupos de equipamientos.

Las nuevas construcciones e instalaciones, o ampliaciones de las existentes, implican, en su caso, por sus dimensiones, características y funciones, impactos ambientales muy localizados y preferentemente en suelos urbanos. Desde la perspectiva de la evaluación ambiental, lo que interesa valorar en relación con este tipo de dotaciones es si **responden a los objetivos generales del modelo territorial previsto** y de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, tanto de los residentes, como también de los visitantes. En tal caso, de existir afecciones negativas, resultarían admisibles por su contribución globalmente positiva al modelo territorial.

Se han formulado estrategias y líneas de actuación en materia de equipamiento educativo, sanitario, social, deportivo, cultural y cultural de cabecera, juvenil, comercial, de protección civil y seguridad, equipamiento administrativo y equipamiento mortuario. De la lectura de las estrategias y del detalle de las acciones propuestas se concluye que lo previsto por el Plan tiene como objetivo fundamental contribuir a **una equilibrada y jerarquizada organización del territorio, y a una mejora general de la calidad de vida** mediante la satisfacción de demandas sociales en los diversos núcleos de la isla de acuerdo con su población y funciones, su ubicación y sus relaciones con otros núcleos urbanos insulares. Ese objetivo general de **equilibrio dotacional del territorio tiene, indirectamente, efectos ambientales positivos**, pues contribuye a evitar procesos de congestión y saturación del uso de determinados lugares y de sus accesos, y reduce así mismo la necesidad de desplazamientos, que habitualmente se realizan en automóvil.

Todas las **actuaciones particulares** previstas en el PTI en materia de equipamientos, que abarcan desde la creación de zonas de acampada hasta la ampliación de cementerios, **deben contar con las correspondientes licencias y autorizaciones de acuerdo con procedimientos administrativos reglados y, en su caso, someterse a estudio de impacto ambiental.** La zonificación del suelo rústico y la regulación de usos y actividades expresada en las correspondientes matrices constituyen una aportación relevante del PTI y una garantía para la salvaguarda de determinados suelos de la eventual implantación de algunos de los equipamientos y dotaciones previstos en el PTI.

Incluso considerando la suma de los potenciales **efectos ambientales negativos** localizados de las acciones previstas en el PTI, éstas se consideran en todo caso **admisibles** por cuanto no significarán una merma de suelos rústicos. Aún más, parte de los equipamientos, podrían no exigir nuevas construcciones, sino por el contrario la reutilización y rehabilitación de patrimonio edificado existente, de acuerdo con los objetivos de sostenibilidad que inspira el capítulo de acciones urbanas.

En las matrices correspondientes se han evaluado los posibles impactos ambientales, identificando un único posible impacto significativo adverso referido a los equipamientos sanitarios. La valoración negativa hace referencia a la propuesta de construcción de un hospital, único equipamiento de grandes dimensiones que se ha interpretado puede determinar impactos localizados sobre el paisaje, en relación con su emplazamiento concreto.

INFORME AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MENORCA

EQUIPAMIENTOS (I)														
PTI	Educativo		Sanitario		Social		Deportivo		Cultural		Juvenil		Cultural de cabecera	
	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L
Recursos														
Escala														
Modelo territorial	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Diversidad biológica	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Población	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Salud humana	O	O	+	+	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Fauna	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Flora	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Tierra	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Agua	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Aire	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Factores climáticos	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Bienes materiales	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Patrimonio cultural	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Paisaje	O	O	O	-	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O

INFORME AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MENORCA

EQUIPAMIENTOS (II)													
PTI	Comercial		Protección civil		Administrati vo								
	I	L	I	L	I	L							
Recursos													
Escala													
Modelo territorial	+	+	+	+	+	+							
Diversidad biológica	O	O	O	O	O	O							
Población	+	+	+	+	+	+							
Salud humana	O	O	O	O	O	O							
Fauna	O	O	O	O	O	O							
Flora	O	O	O	O	O	O							
Tierra	O	O	O	O	O	O							
Agua	O	O	O	O	O	O							
Aire	O	O	O	O	O	O							
Factores climáticos	O	O	O	O	O	O							
Bienes materiales	+	+	+	+	+	+							
Patrimonio cultural	O	O	O	O	O	O							
Paisaje	O	O	O	O	O	O							

7.15. Ordenación del turismo

A continuación se presenta la evaluación del capítulo 8 de las propuestas del Plan Territorial Insular de Menorca sobre Ordenación de la oferta turística (POOT).

La ordenación urbanística y territorial de actividad turística ha merecido por razones obvias un tratamiento individualizado en todas las fases y documentos del PTI, en la medida que constituye la principal actividad económica de Menorca y que desempeña, por ello, un papel esencial en el actual estado del territorio y habrá de jugarlo también dentro del modelo territorial previsto. Su ordenación específica se concreta en un Plan de Ordenación de la Oferta Turística, que debe ser evaluado en sí mismo y, más aún, en relación con el logro de los objetivos de sostenibilidad territorial que guían al PTI.

El criterio general que inspira el tratamiento del turismo en la propuesta de territorio futuro es la necesidad de **equilibrar la balanza entre los beneficios económicos y sociales generados por la actividad turística y los impactos ambientales que se derivan de dicha actividad**. Todo ello guiado, asimismo, por el objetivo de mejora de la oferta turística y por el principio rector de que la capacidad de acogida de la isla se considera alcanzada en relación con los recursos disponibles y con la conservación y mejora del patrimonio natural y cultural existente, un patrimonio que actúa a su vez como recurso y reclamo de la demanda turística.

Así pues, el **Plan de Ordenación de la Oferta Turística (POOT)**, documento de planificación sectorial integrado en el PTI, responde a la necesidad de formular criterios y determinaciones de ordenación que contribuyan, desde la actividad turística, a **alcanzar el equilibrio y la sostenibilidad territorial**, a mejorar y reformular la oferta actualmente existente, incorporando como

pieza fundamental del modelo –y no de forma accesoria o circunstancial, como ocurre frecuentemente- la capacidad de acogida del territorio y la defensa de los valores naturales y culturales de Menorca.

Desde esa perspectiva, y sin dejar de reconocer los notables impactos de la actividad turística en el territorio y en la gestión de los recursos, **este Informe valora positivamente la concepción y el significado estratégico que la ordenación del sector turístico cobra en el PTI:** en primer lugar, porque se lo integra en todo momento en los principios y objetivos generales de sostenibilidad del Plan; y, en segundo lugar, porque la reformulación y mejora de la oferta turística que contiene el POOT resulta, tanto en los aspectos urbanísticos como de actividad económica, concordantes con los principios del modelo territorial sostenible del Plan.

En primer lugar, el POOT **identifica y determina gráficamente las denominadas zonas turísticas**, dimensionando así aquellos ámbitos costeros con alta concentración de servicios turísticos. Ésta es ya una aportación positiva desde el punto de vista ambiental, por cuanto se acotan territorialmente los espacios de esa naturaleza funcional.

Por otra parte, el PTI establece directivas para la ordenación urbanística municipal de las zonas turísticas previamente identificadas, que inciden en cuestiones directa o indirectamente positivas desde el punto del medio ambiente. En primer lugar se establece el objetivo de **limitar al máximo el tamaño de las zonas turísticas** para adecuar el número de plazas turísticas a la capacidad de carga del territorio, al tiempo que se orienta el modelo hacia un **desarrollo preferentemente horizontal sobre las zonas previamente definidas, un mayor significado de alojamientos hoteleros**, objetivo concordante con la necesidad de garantizar el mantenimiento de un continuo, evitando la urbanización dispersa, perniciosa por su consumo

extensivo de recursos y su capacidad de ruptura de los vínculos entre hábitats naturales.

Un aspecto de mucho interés ambiental consiste en el establecimiento, para aquellos terrenos de zonas turísticas que se cartografían en el Plan como **suelos de especial interés ecológico**, de una ordenación urbanística de la que resulte la calificación final de los referidos suelos como **zonas verdes de uso público**. Eso supone incorporar elementos de suelo turístico a la red de terrenos de interés natural, de modo que al tiempo que se mejora la calidad ambiental de las propias zonas turísticas, se consigue que los objetivos de conectividad ecológica lleguen incluso a suelos urbanos y urbanizables. Se trata, sin duda, de una aportación relevante, metodológica y práctica, a los planteamientos más avanzados en materia de ordenación del territorio y conservación.

También ha de valorarse positivamente desde la perspectiva ambiental, por su directa incidencia en el modelo territorial sostenible, las reglas a las que tendrá que adecuarse el planeamiento municipal en materia de **tipologías edificatorias y de usos turísticos y residenciales** correspondientes, con objeto de clarificar y regular adecuadamente la efectiva capacidad de acogida de la isla.

La apuesta por una reorientación del modelo turístico basado en **hotelería** de calidad, además de previsibles efectos positivos socioeconómicos y ambientales, incorpora desde el PTI una serie de **regulaciones ambientales para los citados establecimientos** que cuidan de manera directa o indirecta, en este último caso mediante los requerimientos que se establecen para la concesión de la previa y preceptiva licencia turística, las características ambientales de la edificación, de la edificabilidad y de las dotaciones y equipamientos complementarios.

Una aportación ambiental muy valiosa del PTI, de acuerdo con lo establecido por las DOT, es el régimen especial que se establece para las denominadas Áreas de Reconversión Territorial en las zonas turísticas, en las que se distinguen **Zonas de Esponjamiento y Zonas de Reordenación**. Las primeras están sujetas a operaciones destinadas a **la preservación de la calidad ambiental y paisajística**, la superación del déficit de equipamiento limitador de la capacidad de atracción y la evitación de umbrales de edificabilidad incompatibles con la capacidad de carga del territorio, en los casos de mayor grado de saturación real. Las Zonas de Reordenación conllevan el establecimiento de criterios urbanísticos garantizadores de la consecución de los objetivos de idoneidad y calidad de los desarrollos turísticos asumidos por el Plan Territorial Insular, en los casos de menor grado de congestión real.

Concretamente, las **Zonas de Esponjamiento**, a regular por el planeamiento municipal, deberán guiarse entre otros criterios por el de permisión de transferencia de aprovechamiento, cuando exista, desde los terrenos que deban dedicarse a zona verde o a espacio público en general a terrenos de suelo idóneo para servir de soporte al uso turístico.

Más relevancia tienen desde el punto de vista del modelo territorial sostenible propuesto por el PTI los criterios y reglas que habrá de seguir el planeamiento municipal en lo que concierne a **las Zonas de Reordenación**. El primero de los criterios consiste en que las actuaciones para nuevas construcciones, tanto de viviendas unifamiliares turísticas como de alojamiento hotelero deberán inscribirse en **una solución de integración en el medio y en el paisaje, que garantice la sostenibilidad a largo plazo**.

El PTI regla así mismo, por municipio, los suelos sujetos a reordenación y la cuantía y emplazamiento de los terrenos, así como los usos a los que podrán destinarse. Destaca, en ese sentido, **el volumen de terrenos que se**

reclasifican como suelos rústicos, la mayor parte de ellos de especial protección, y los que se destinan a zona verde y espacio público (alrededor de 3 millones de metros cuadrados en total). Con ello se reduce, por una parte, la cuantía de suelo potencialmente turístico existente en la actualidad y las posibilidades de crecimiento de la oferta por esa vía, y por otra parte, se gana en terrenos protegidos dentro de áreas eminentemente urbanas, lo que es muy importante desde el punto de vista ambiental, pues se lleva a esos ámbitos el objetivo general de **protección gradual del territorio y se establecen elementos de conexión ecológica dentro de la trama urbanizada o urbanizable**.

La matriz de evaluación refleja que los potenciales impactos ambientales son mínimos, traduciéndose en todo caso a escala de localizaciones concretas. Globalmente, considerando el conjunto del espacio insular, las estrategias y líneas de actuación identificadas suponen, por el contrario, significativos efectos ambientales positivos.

ORDENACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA														
PTI Recursos	Desarrollo turístico acorde con la capacidad de carga		Modelo de ocupación horizontal		Zonas de Esponjamiento		Zonas de Reordenación							
	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L
Escala														
Modelo territorial	+	+	+	+	+	+	+	+						
Diversidad biológica	O	O	+	-	O	O	+	+						
Población	+	+	+	+	+	+	+	+						
Salud humana	O	O	O	O	O	O	O	O						
Fauna	+	+	O	-	O	+	+	+						
Flora	+	+	O	-	O	+	+	+						
Tierra	+	+	O	-	O	+	+	+						
Agua	+	+	O	-	O	+	+	+						
Aire	O	O	O	O	O	O	O	O						
Factores climáticos	O	O	O	O	O	O	O	O						
Bienes materiales	+	+	+	+	+	+	+	+						
Patrimonio cultural	O	O	O	O	O	O	O	O						
Paisaje	+	+	+	-	+	+	+	+						

7.16. Sectores económicos

En esta parte de la evaluación se analizan los apartados 9.1. Sector agrario y 9.2. Sector de transformación industrial de las propuestas del Plan Territorial Insular de Menorca.

El incremento de la competitividad económica de los diferentes sectores y actividades económicas está íntimamente relacionado con el incremento de la calidad, incluyendo aspectos ambientales. En cualquier caso los principios que rigen el desarrollo socioeconómico a escala insular están inspirados, como el modelo territorial propuesto, en la **premisa del mantenimiento de los recursos y valores naturales de Menorca**, que en buena medida constituyen la base del crecimiento económico.

A continuación se realiza una valoración de las repercusiones ambientales positivas y negativas del sector agrario e industrial. La evaluación ambiental del sector de la construcción así como del sector turístico se realiza en el apartado de asentamientos y apartado del Plan de Ordenación Turística de Menorca.

Sector agrario

El **mantenimiento de la actividad agraria** se considera **requisito imprescindible para la conservación de los principales valores naturales y rurales menorquines**, que tienen su máximo exponente en el paisaje, reflejo de una explotación secular sostenida de los recursos naturales que constituyen la base de la actividad agroganadera y forestal. Desde esta consideración se definen las estrategias y líneas de actuación a desarrollar cuyo **beneficio ambiental, social y económico se interpreta**

elevado, considerándose mínimos los posibles impactos que en todo caso se manifestarán localmente.

Se plantea de forma explícita como objetivo el **mantenimiento de la actividad y de los espacios agrarios, sobre la base de su viabilidad económica y ambiental**, como componente fundamental de la diversidad biológica, cultural y paisajística de Menorca.

Las estrategias se concretan en la reorientación de las actividades agropecuarias hacia objetivos de calidad de la producción, compromiso ambiental y nuevas salidas comerciales; fomento de las actividades complementarias de la explotación agropecuaria; dotación de equipamientos e infraestructuras para el medio rural; minimización de los impactos ambientales de las actividades agrarias; formación y capacitación permanente de los responsables de las explotaciones y adaptación de las nuevas tecnologías ambientalmente sostenibles; y, establecimiento de medidas de gestión cinegética.

La necesidad de un plan de reconversión del sector identificado en el PTI, que debiera estar cogestionado por los agricultores implicados y el sector público, debería significar una mejora económica, social y ambiental, máxima por el elevado papel estratégico que juega el sector agropecuario en la conservación de los valores naturales insulares, y responsable en buena medida de su mantenimiento en el tiempo. Como se plantea en el Plan, deben identificarse estrategias de desarrollo, y modernización, del sector, pero en la que se integren lo ambiental, además como un factor de competitividad añadido.

Entre las **medidas territoriales ambientales positivas** identificadas destacan las siguientes:

- Definición de **zonas agrarias de especial interés**.
- Desarrollo de los necesarios **mecanismos de control sobre la edificación ilegal en ANEI y en aquellos suelos rústicos donde resulte pertinente**.

No obstante, determinadas intervenciones necesarias para garantizar la supervivencia y mejora del sector pueden traducirse en impactos locales moderados que, con carácter general, derivarían de las medidas para el establecimiento de unos niveles de calidad adecuados: dotaciones, servicios y equipamientos.

Aunque resulta una cuestión singular cabe señalar aquí la mejora de las infraestructuras portuarias destinadas a la descarga de materias primas para el sector agrícola, en la medida que pueden conllevar determinados impactos que, cabe insistir, a escala insular se consideran admisibles.

También, no obstante, se identifican impactos en sentido positivo: mejora de las condiciones higiénico – sanitarias – ambientales de las explotaciones, fomento de la agricultura ecológica, definición de normas de preservación del dominio público, entre otras.

Sector de transformación industrial

El PTI plantea diferentes intervenciones territoriales en materia de industria, entre las que, desde la perspectiva de la evaluación ambiental, pueden señalarse:

- **Incrementar la dotación de suelo industrial**. Esta medida, que a priori podría interpretarse como negativa en términos ambientales por

la naturaleza de las actividades a desarrollar así como el consumo de suelo que implica, debe valorarse considerando que los nuevos crecimientos industriales deben establecerse en los suelos urbanizables programados.

- Creación de una **red sectorial de Centros de Promoción y Tecnología**, que deben valorarse desde la perspectiva ambiental en los mismos términos que la medida anterior.

No se identifican medidas de gestión ambiental para las industrias, si bien es cierto que éstas se establecen, con carácter general, como recomendación para el conjunto de los sectores económicos.

8. Medidas de prevención, reducción y compensación de los efectos negativos sobre el medio ambiente

Se considera que una virtualidad importante del PTI para compensar los eventuales efectos ambientales negativos de algunas de las acciones propuestas reside en **la clasificación y calificación de suelos** que el propio plan establece y que actúa como un **modelo gradual de uso del territorio** en función de los distintos valores y de la diversa capacidad de acogida consiguiente de los terrenos. De esa forma, la localización de los usos, actividades, infraestructuras, equipamientos y servicios más impactantes se restringe en la mayoría de los casos a las áreas de menos valor natural y cultural, y, mayoritariamente, a los suelos urbanos y urbanizables.

Por otro lado, para las estrategias, líneas de actuación y acciones concretas que pueden suponer alteración o sustitución de los usos naturales y rurales propios del suelo rústico, el PTI establece de modo general y específico **criterios de prevención y requerimientos de integración y calidad ambiental** que, a juicio de este Informe, contribuyen a compensar las posibles alteraciones generadas. En ese sentido son de destacar, como se ha señalado en los epígrafes correspondientes de este mismo informe, las directivas sobre sostenibilidad ambiental de las actuaciones urbanísticas en general, las referidas a la ordenación de las clases de suelo urbano y urbanizable, de los usos turísticos, tanto hoteleros como residenciales, y, muy especialmente, las operaciones de esponjamiento y, sobre todo, las de reordenación en las áreas de reconversión territorial de las zonas turísticas.

En todo caso, conviene tener presente que el desarrollo edificatorio en los suelos urbanos y urbanizables, así como el de las acciones en materia de infraestructuras y equipamientos está sujeto a la concesión de licencias o a la emisión de informes preceptivos, que incorporan a instancias del propio

Plan determinadas exigencias ambientales. En los casos en que corresponda, las acciones previstas por el PTI o por otros planes de carácter sectorial deberán someterse a preceptivos estudios de impacto ambiental, de acuerdo con el listado de actuaciones y proyectos que consta en el Anexo I del proyecto de Ley de Evaluación Ambiental de Islas Baleares.

9. Selección de alternativas

La evaluación y selección de alternativas se ha venido realizando a lo largo de las distintas fases del proceso de elaboración y redacción del PTI. En atención a los principios y objetivos de sostenibilidad territorial que inspiran y guían los planteamientos del PTI se ha optado en todos los casos por las **alternativas con menores impactos ambientales** y más eficaces en términos de conservación, considerando además de manera integrada la dimensión social y económica.

La selección de alternativas y la toma consiguiente de decisiones, en el marco de los criterios y de las orientaciones generales sobre el modelo de territorio planteados por quienes tienen la responsabilidad de gobernar, se han fundado en las opiniones expertas del equipo técnico redactor del PTI, en la contribución del personal técnico de la administración insular, así como en el largo proceso de debate ciudadano y de participación pública en seminarios y talleres, y a través de la estimable información recabada mediante el método DELPHI en la fase de análisis y diagnóstico del Plan.

A modo de ejemplo, la opción del PTI en relación con la delicada situación en la que se encuentra el balance hídrico insular, con el agua en el centro del modelo territorial sostenible como recurso básico económico y ambiental, es la de racionalizar la demanda mediante el ahorro del consumo a través de un uso más eficiente del recurso y favoreciendo el tratamiento adecuado de las aguas residuales para que puedan ser incorporadas en condiciones adecuadas de calidad a la actividad agraria y a la regeneración de los acuíferos, frente a alternativas tendentes a aumentar la oferta mediante acciones agresivas con el medio ambiente y contrarias a la limitada capacidad de acogida del territorio.

10. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento

Se considera que el Observatorio Socioambiental de Menorca (OBSAM), que viene ya desarrollando una estimable labor en el ámbito de su competencia y que ha contribuido en distintos momentos a las tareas de análisis y diagnóstico del PTI, constituye una instancia adecuada para proceder al seguimiento del estado ambiental de Menorca, en relación con los objetivos y propuestas del Plan y en colaboración con la Oficina técnica que en su momento se cree. No obstante, cabe señalar aquí una **batería de indicadores** de estado y evolución de medio físico y humano, **referidas explícitamente a conocer el desarrollo de ejecución del PTI y grado de consecución de los objetivos formulados en materia ambiental.**

En las Normas del Plan Territorial Insular de Menorca se señala que el Consell Insular establecerá y mantendrá actualizado un **sistema adecuado y coherente de indicadores** para evaluar el grado de cumplimiento de los principios, criterios, objetivos y determinaciones del PTI, así como identificar y **valorar las consecuencias de topo tipo, incluidas las consecuencias ambientales.**

Se explicitan tres tipos de **indicadores ambientales** para dicho seguimiento: **indicadores de estado o de calidad ambiental**, para la determinación de la calidad y cantidad de los fenómenos físicos, químicos, y biológicos; **indicadores de presión ambiental**, relativos a la emisión de sustancias o uso de los recursos que afectan a las condiciones ambientales; e **indicadores de respuesta o rendimiento**, para la descripción de la acción social orientada a prevenir, controlar, mitigar y adaptar los cambios en el medio ambiente mediante políticas particulares, tanto a la esfera insular como municipal.

- **Indicadores de estado**

- Superficie de suelo ocupada por los asentamientos urbanos, rurales y turísticos
- Variación de la superficie cultivada
- Variación de la superficie cubierta de bosque
- Superficie de suelos contaminados
- Calidad de los recursos hídricos

- **Indicadores de presión**

- Superficie de los cambios de uso de suelo
- Consumo doméstico de agua por habitante
- Consumo industrial de agua por empleo
- Consumo de energía
- Generación de residuos sólidos industriales
- Generación de residuos sólidos domésticos

- **Indicadores de rendimiento o respuesta**

- Porcentaje de suelo protegidos sobre la superficie insular y municipal
- Porcentaje de agua tratada sobre el total del consumo doméstico e industrial
- Tasa de reciclado y reutilización de residuos urbanos sólidos
- Superficie de suelo reutilizada
- Superficie de parques y zonas verdes urbanas
- Número de árboles urbanos por persona
- Número de edificios catalogados
- Número de calles con diseño para calmado del tráfico



Aunque la relación de indicadores propuestos es de carácter básico, ello no supone negar su naturaleza abierta, por lo que, si se estima conveniente, pueden incorporarse nuevos indicadores e incluso descartarse algunos de los mencionados si no responden adecuadamente a los objetivos de seguimiento planteados.

Este Informe considera, concretamente, que cabría reforzar la batería de indicadores con otros específicos sobre el grado de desarrollo y ejecución del PTI, en lo que se refiere a sus propuestas concretas de actuación, como por ejemplo, el número de espacios protegidos legalmente declarados (Parques Naturales y Reservas Naturales).

11. Resumen de carácter no técnico

El PTI tienen como objetivo último el establecimiento de un **modelo territorial basado en el principio de sostenibilidad, que compatibilice de forma efectiva la conservación del rico patrimonio natural y cultural con la explotación racional de los recursos naturales, garantizando su mantenimiento a largo plazo** y velando por la mejora de la calidad de vida de los habitantes. En otras palabras, este Plan tiene el compromiso de sentar las bases de un modelo de territorio propio de una Reserva de la Biosfera.

Con carácter general el **estado de conservación de Menorca se considera aceptable o bueno**, e incluso muy bueno en determinadas zonas. Sin embargo, se detectan problemas ambientales relevantes derivados, por una parte, de la intensificación del uso del territorio y de la explotación insostenible de algunos recursos, concretamente del agua, que resultan del incremento no planificado de la actividad turística y de determinados modos de intensificación agropecuaria, poco atentos a la capacidad real de acogida del territorio y a su potencial y limitaciones de naturaleza agroecológica. Son problemas especialmente preocupantes considerando la elevada fragilidad ecológica, y al mismo tiempo económica, del territorio y de un esquema productivo tendente a la elevada especialización en un reducido número de actividades. Por otra parte, y en el lado opuesto, no pueden obviarse los problemas de todo orden, ambientales, culturales y socioeconómicos, derivados del abandono agrario.

Los principales problemas ambientales identificados se concretan, pues, en un **incremento sustancial de la presión humana sobre el territorio**, derivado del proceso de intensificación de la actividad turística durante los últimos años. Y en sentido contrario y de distinto alcance, los problemas generados o propiciados por el **abandono de las actividades** agrarias tradicionales, que han modelado secularmente un paisaje y sistema

agroforestal con elevados valores ambientales. Con carácter general la capacidad del PTI de intervenir en la solución de los problemas enunciados se considera elevada, sobre todo en lo que atañe a la ordenación de los procesos de urbanización y a la regulación de actividades que acompaña a la clasificación de suelos rústicos de especial protección y de interés agrario. El Plan tiene así mismo el reto, la vocación y el compromiso de cruzar y de articular políticas de carácter sectorial con el objetivo último de la sostenibilidad del modelo territorial.

En ese sentido resultan de especial interés estratégico las acciones positivas en materia agraria tendentes a la inaplazable e inevitable reorientación del modelo agropecuario que gestiona buena parte de los suelos rústicos de Menorca, y que puede y debe encontrar su viabilidad económica y ambiental en la diversificación y en la calidad, para satisfacción de una demanda distinta de la que actualmente monopoliza un sector altamente especializado como el lácteo vacuno, muy dependiente de inputs externos y de futuro poco alentador en el contexto europeo, sobre todo para producciones como la lechera de Menorca que están fuera de su óptimo agroecológico.

La zonificación de suelos rústicos permite establecer un modelo de localización de dirige las actividades y usos que potencialmente implican mayores **impactos ambientales adversos hacia las áreas con mayor capacidad de acogida** y comparativamente menores valores naturales y rurales, salvaguardando, por el contrario, los espacios más valiosos en términos ambientales en un sentido amplio: ecológico, paisajístico, agronómico, etc. Los impactos adversos, en su caso, se manifiestan a escala de localizaciones y emplazamientos concretos, sin menoscabo significativo del modelo territorial sostenible que el PTI preconiza.

En algunos de los espacios más valiosos desde el punto de vista ambiental, pese a que en su práctica totalidad han sido objeto de protección legal por

diferentes vías, entre ellas la clasificación de suelos rústicos de especial protección del propio PTI, se manifiestan, no obstante, con especial gravedad los problemas ambientales reconocidos para el conjunto del territorio menorquín. En ese preocupante marco el PTI deberá constituir una herramienta valiosa para solventar tales problemas, tanto por la vía de la zonificación y la regulación de usos en suelos rústicos, como a través de la limitación, ordenación y adecuada integración territorial y ambiental de los desarrollos edificatorios, especialmente de los turísticos, y de líneas de acción positivas encaminadas hacia la innovación y la renovada competitividad del sector agropecuario, que tiene encomendada la doble función de productor de materias primas y de gestión sostenible de recursos escasos y, al mismo tiempo, estratégicos en la conservación y mejora de los valores de la Reserva de la Biosfera

La aportación del PTI a la consecución de objetivos de conservación de la naturaleza y gestión sostenible de los recursos planteada por convenios, acuerdos, directivas y normas de ámbito internacional, nacional y autonómico se considera elevada con carácter general, particularmente en materia de conservación de espacios naturales y salvaguarda del paisaje como recurso y patrimonio natural y cultural. Entre las aportaciones más significativas del PTI destaca la incorporación de objetivos explícitos de conexión territorial y ecológica, desde el planteamiento de un modelo gradual de uso del territorio materializado en la zonificación de suelos rústicos, que incorpora incluso las zonas verdes urbanas y los suelos que se reclasifican en las zonas de reordenación dentro de las áreas turísticas.

La evaluación de los impactos ambientales significativos de objetivos y estrategias, y en su caso líneas de actuación, resulta altamente positiva en términos generales. En algunas de las intervenciones se han considerado determinados impactos a escala de localizaciones y

emplazamientos concretos, que se consideran admisibles a escala insular en el marco del modelo territorial propuesto.

El modelo territorial propuesto en el PTI, fundamentado en los planteamientos del desarrollo sostenible y materializado en la importante apuesta por los suelos rústicos protegidos, constituye en sí mismo una aportación relevante desde el punto de vista de la prevención, reducción y compensación de los efectos negativos sobre el medio ambiente.

Primero, porque **los efectos ambientales potencialmente adversos se han minimizado**, desde la capacidad de intervención del Plan, optando como principio general por actuaciones de impactos negativos reducidos, que sólo se manifiestan, en su caso, a escala de localizaciones concretas. En segundo lugar, porque se **asume efectivamente el sometimiento a estudios de impacto ambiental** de todas aquellas acciones y proyectos a que se refiere la propuesta de Ley de Evaluación Ambiental de las Islas Baleares, y porque, al mismo tiempo, el PTI establece una serie de reglas y requerimientos de naturaleza ambiental para los desarrollos edificatorios, tanto en núcleos tradicionales como, preferentemente, en las zonas turísticas además de los regímenes autorizatorios reglados de las actividades sectoriales. El tratamiento dado a las parcelaciones en suelo rústico, reconociéndolas, pero al mismo tiempo, acotándolas y regulándolas, prohibiendo su ampliación y reparcelación, y disipando cualquier expectativa urbanística, tanto en núcleos como, sobre todo, en huertos de ocio, constituye sin duda otra aportación del PTI de positivo valor ambiental.

En la **selección de alternativas** de propuestas de intervención se ha asumido el principio de elección de **aquellas con mayores beneficios ambientales, que signifiquen asimismo los mayores beneficios sociales y económicos**. Se ha aplicado, en consecuencia, el criterio de minimización de los impactos de signo ambiental negativo. Resta añadir que la toma de

decisiones ha sido consensuado política, técnica y socialmente, tomando muy en cuenta los resultados del proceso DELPHI desarrollo con motivo de la redacción del PTI.

El desarrollo del PTI y de las estrategias y líneas de actuación que integran su parte propositiva debe ser objeto de seguimiento y evaluación. A dichos efectos se ha establecido una batería de **indicadores de estado, de presión y de rendimiento**, pudiendo resultar valioso el papel que en su análisis y seguimiento llegue a desempeñar el Observatorio Socio Ambiental de Menorca (OBSAM), junto con la Oficina Técnica cuya creación prevé el propio PTI. El método de seguimiento de procesos dinámicos como la ejecución de un plan territorial puede requerir una revisión y adaptación permanente, por lo que los indicadores seleccionados deben considerarse siempre como una propuesta abierta; en su caso, cabe ampliar la batería de los mismos a aspectos de mayor rigor y precisión en el seguimiento.

12. Referencias

A continuación se listan las principales fuentes de información y documentos utilizados para la realización de la evaluación ambiental del Plan Territorial Insular de Menorca. Se incluyen varias referencias bibliográficas, así como documentación accesible a través de direcciones electrónicas, que han resultado de gran utilidad para desarrollar la metodología de análisis y evaluación del PTI.

Búrdalo, S. “*Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico Nacional*”.
Ambienta, 9: 6-12 páginas.

Comisión Europea. 1998. *Manual sobre la evaluación ambiental de planes de desarrollo regional y programas de los Fondos Estructurales de la Unión Europea*. Comisión Europea.

Comisión Europea. 2001. *Assessment of plans and projects significantly affecting Natura 2000 Sites. Methodological guidance on the provisions of Article 6(3) and 6(4) of the Habitats Directive 92/43/EEC*.
Comisión Europea. 76 páginas.

Comisión Europea. 2002. *Directiva 2001/42/CE del Parlamento europeo y del Consejo relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*. Luxemburgo. 20 páginas.

Comunidad de Madrid. 2002. *Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid*.

Consell Insular de Menorca. 2002a. *Plan Territorial Insular de Menorca*.
Texto disponible en: www.cime.es/ca/pti/pti.html

Consell Insular de Menorca. 2002b. *Normas de la ordenación territorial insular. Plan Territorial Insular. Documento de aprobación inicial versión 3º, de 31 de octubre de 2002*. 141 páginas.

Consell Insular de Menorca. 2002c. *Avantprojecte de Llei d'avaluacions per a la protecció del medi ambient a les Illes Balears*. Documento borrador inédito. 32 páginas.

Jiliberto, R. & Álvarez-Arenas, M. 2002. "Evaluación Ambiental Estratégica de Planes Hidrológicos. Conceptos y Propuesta Metodológica". En III Congreso Ibérico sobre gestión y planificación del agua. Texto disponible en: www.us.es/ciberico/5jiliberto.pdf

Junta de Comunidades de Castilla y León. 2000. *Decreto legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León*.

Junta de Comunidades de Castilla y León. 2002a. *Evaluación medioambiental del Programa Operativo FEDER de Castilla y León. 2000 – 2006*. Secretaría General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente. Texto disponible en: www.jcyl.es/jcyl/cmaot/sg/sved/autoridades/actividades.htm

Junta de Comunidades de Castilla y León. 2002b. *Evaluación ambiental del Programa Operativo de Desarrollo Rural de Castilla y León. 2000 – 2006*. Secretaría General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente. Texto disponible en: www.jcyl.es/jcyl/cmaot/sg/sved/autoridades/actividades.htm

Junta de Comunidades de Castilla y León. 2002c. *Evaluación Ambiental del Plan de Desarrollo Regional. 2000 – 2006*. Secretaría General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente. Texto disponible en:

www.jcyl.es/jcyl/cmaot/sg/sved/autoridades/actividades.htm

Le Blanc, P. & Sadler, B. 1994. “*Cumbre Internacional sobre evaluación ambiental*”. *Papeles del Centro de EIA*. 61 – 62 páginas.

Manteiga, L. & Sunyer, C. 1999. “*La evaluación ambiental estratégica. Una herramienta para el desarrollo sostenible*”. *Quercus*, 09, junio 2002
Texto disponible en:

www.quercus.es/redquercus/Articulos/evalua.htm

Ministerio de Medio Ambiente. 1999. *Metodología básica común para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes de Desarrollo Regional: 2000 – 2006*. Red de Autoridades Ambientales.

Ministerio de Medio Ambiente. 2002. *Evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico Nacional*. Texto disponible en:

http://www.mma.es/rec_hid/plan_hidro/index.htm#eia

Oñate, J.; Pereira, D.; Suárez, F.; Rodríguez, J.J. & Cachón, J. 2002. *Evaluación ambiental estratégica. La evaluación ambiental de Políticas, Planes y Programas*. Madrid. Ediciones Mundi-Prensa. 382 páginas.

Suárez, F. & Oñate, J.J. 1999. “*La necesidad de resucitar la ordenación territorial como amalgama de las políticas sectoriales con incidencia sobre el territorio y la conservación*”. En: *Homenaje a Don Ángel Ramos Fernández (1926 – 1998)*. Real Academia de Ciencias

Exactas, Físicas y Naturales, Academia de Ingeniería y Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes. Madrid. 545 – 555 páginas.

Thérivel, R. & Thomson, S. 1996. *The practice of strategic environmental assessment and nature conservation*. English Nature.